ALCALDÍA DE GACHETÁ

MODALIDAD DE SELECCIÓN **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**	**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS NECESIDAD Y CONVENIENCIA**	**TIPO DE CONTRATO OBRA CIVIL**

CAPITULO I
DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1. FECHA		**18**	**09**	**2026**
1.2. ENTIDAD	MUNICIPIO DE GACHETÁ			
1.3. RESPONSABLE	LUIS DANILO NOVOA RODRÍGUEZ			
1.4. CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBLE Y DE TURISMO			
1.5. OFICINA MISIONAL				
1.6. TIPO DE CONTRATO	OBRA CIVIL			
1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA			
1.8. CAUSAL DE CONTRATACIÓN	LITERAL B. NUMERAL 2º ARTÍCULO 2º LEY 1150 DE 2007.			

1.9. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de GACHETÁ es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

1.10. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

1.10.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 105 de 1993, Ley 1682 de 2013, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes aplicables.

1.10.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la cual se deriva todo el ordenamiento jurídico aplicable en el territorio nacional, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. Tales propósitos imponen a las autoridades públicas el deber de organizar, planear y ejecutar acciones orientadas al bienestar colectivo, al desarrollo territorial y al mejoramiento progresivo de las condiciones de vida de la población.

De igual manera, el artículo 2 de la Constitución Política consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y deberes constitucionales, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la vigencia de un orden justo. En desarrollo de dicho mandato, las entidades territoriales deben adoptar decisiones administrativas, presupuestales y contractuales encaminadas a satisfacer las necesidades colectivas y a garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,

celeridad, imparcialidad y publicidad. En consecuencia, la actividad de la administración municipal debe orientarse a la obtención de resultados efectivos, al uso eficiente de los recursos públicos y a la atención oportuna de las necesidades que inciden en el bienestar de la comunidad.

Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley. En este sentido, el Municipio de Gachetá, Cundinamarca, se encuentra facultado para adelantar acciones orientadas al mantenimiento, adecuación física y dotación de su infraestructura destinada a la prestación de servicios públicos, en tanto la Planta de Beneficio Animal constituye un equipamiento esencial para garantizar la salubridad pública, la seguridad alimentaria y el adecuado sacrificio de ganado en condiciones sanitarias apropiadas para la comunidad.

En concordancia con lo anterior, la Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, reconoce al municipio como la entidad territorial fundamental de la organización político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites señalados por la Constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Bajo este marco, corresponde a los entes territoriales ejecutar planes, programas y proyectos que permitan satisfacer las necesidades colectivas, fortalecer la infraestructura pública y garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo económico, social y comunitario.

En armonía con dichas disposiciones, el artículo 334 de la Constitución Política señala que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá, por mandato legal, con el propósito de racionalizar la economía, mejorar la calidad de vida de los habitantes, distribuir equitativamente las oportunidades y los beneficios del desarrollo y preservar un marco de sostenibilidad fiscal. De esta manera, la inversión pública debe orientarse a la atención de necesidades prioritarias del territorio, entre ellas aquellas relacionadas con la salubridad pública, la seguridad alimentaria, el acceso efectivo a bienes y servicios esenciales y el fortalecimiento de las condiciones productivas del sector pecuario local.

Ahora bien, desde el punto de vista de la contratación estatal, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Así mismo, el artículo 32 de la misma ley define los contratos estatales como todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades públicas, cualquiera sea su denominación o régimen jurídico aplicable. En consecuencia, la contratación pública constituye un instrumento legítimo para que las entidades territoriales materialicen sus competencias constitucionales y legales.

De igual forma, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación pública establecen que los procesos contractuales deben adelantarse con observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y eficiencia, garantizando que la Entidad estructure adecuadamente sus estudios previos, determine la necesidad a satisfacer, identifique el objeto

contractual, estime el valor del contrato, analice el sector y defina las condiciones técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del proceso.

En este sentido, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Gachetá, Cundinamarca, adelanta la elaboración de los estudios previos de oportunidad y conveniencia necesarios para estructurar el proceso contractual correspondiente, atendiendo la naturaleza, cuantía y características del objeto a contratar. Lo anterior permite garantizar que la decisión de contratar se encuentre debidamente soportada desde el punto de vista técnico, jurídico, económico y administrativo, en cumplimiento de los principios que rigen la gestión pública.

Bajo este marco constitucional y legal, el presente proceso se orienta a la contratación de la ejecución de obras de mantenimiento, adecuación física y suministro de elementos esenciales para el funcionamiento de la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Gachetá, Cundinamarca, como mecanismo que permite garantizar la operación continua, segura y en condiciones sanitarias adecuadas de dicha infraestructura. Esta modalidad contractual resulta jurídicamente procedente en la medida en que comprende de manera integral tanto la ejecución de las obras de mantenimiento y adecuación física requeridas como el suministro de los equipos, elementos y materiales necesarios para el adecuado funcionamiento de la planta, conforme al alcance técnico definido por la Entidad para la atención de las necesidades identificadas.

1.11. PRINCIPIOS DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1**, del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad y experiencia para la realización del objeto del contrato.

CAPITULO II
REQUISITOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015).

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución y las Leyes le han atribuido al alcalde, como máxima autoridad municipal, la representación legal del municipio, la jefatura de la administración local, la ordenación del gasto y la vigilancia y control de los procesos de contratación y su ejecución. En ejercicio de dichas atribuciones, y frente a las condiciones actuales de la Planta de Beneficio Animal —PBA— del municipio de Gachetá, se estructura el presente estudio de necesidad y conveniencia.

El funcionamiento de las plantas de beneficio animal en Colombia está sometido a un marco sanitario estricto y progresivo, cuya evolución explica por qué el mantenimiento de esta infraestructura no es una decisión discrecional del municipio sino una obligación continua. Las Resoluciones 240, 241 y 242 de 2013, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, fijaron los reglamentos técnicos sobre los requisitos sanitarios exigibles a estos establecimientos, mientras que el Decreto 1282 de 2016 estableció el trámite de autorización sanitaria provisional para las plantas que presentaran Plan Gradual de Cumplimiento en los términos del Decreto 2270 de 2012. En

desarrollo de la Resolución 3659 de 2008, el departamento de Cundinamarca adoptó su propio Plan de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal —PRPBA— mediante el Decreto Departamental 0219 del 5 de agosto de 2016 (modificado por el Decreto Departamental 439 de 2020), instrumento que compromete al gobernador y a los alcaldes a garantizar conjuntamente el abastecimiento de carne en sus jurisdicciones. Posteriormente, el Decreto 1975 de 2019 reconoció las dificultades generalizadas de los municipios para cumplir con la totalidad de estos requisitos, extendió los plazos de implementación y definió la categoría de autoconsumo —la aplicable a la planta de Gachetá— como aquella autorizada por el INVIMA exclusivamente para abastecer al municipio donde se encuentra ubicada.

El procedimiento vigente para obtener y conservar esa autorización fue fijado por la Resolución 2021043230 de 2021 y actualizado por la Resolución 2024014710 del 4 de abril de 2024, que precisó los lineamientos aplicables a las plantas de autoconsumo en desarrollo del Decreto 2016 de 2023. Bajo ese marco, el INVIMA otorgó mediante Resolución 2023005253 del 13 de febrero de 2023 la autorización sanitaria a la planta de beneficio de autoconsumo de bovinos del municipio de Gachetá, modificada parcialmente por la Resolución 2024017396 del 18 de abril de 2024; una autorización que, como toda autorización sanitaria de este tipo, no se agota en el acto que la otorga, sino que exige el cumplimiento continuo de los estándares de infraestructura y operación que la sustentaron.

Ese marco normativo no es una formalidad ajena a la realidad económica del municipio. Diagnósticos elaborados por la Universidad de los Andes y la Cámara de Comercio identifican a Gachetá como el municipio de mayor relevancia de la provincia del Guavio, en buena medida por su actividad agropecuaria, y el propio Plan de Desarrollo Municipal reporta un inventario bovino de 16.837 cabezas y un 46,9% del territorio (12.248 hectáreas) con aptitud alta para la producción de carne bovina. Esa base productiva depende, en la práctica, de un único canal formal de sacrificio: la Planta de Beneficio Animal municipal. Cualquier interrupción de su operación no solo afecta el abastecimiento de carne apta para el consumo humano en el casco urbano, sino que empuja al sector pecuario local hacia el sacrificio informal o hacia plantas de municipios vecinos, con el consecuente sobrecosto de transporte para los productores y la pérdida de control sanitario sobre el producto que finalmente llega a la comunidad.

Tabla 1. Inventario pecuario del municipio de Gachetá

Indicador	Municipio de Gachetá (Provincia del Guavio)
Inventario bovino	16.837 cabezas
Inventario porcino	8.005 cabezas
Producción total de leche/día	24.450 litros
Aptitud alta para producción de carne bovina	46,9% del territorio (12.248 Has)
Aptitud alta para producción de leche	Mayor al 43,9% del territorio

Fuente: Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) 2020, según reporte en el Plan de Desarrollo Municipal de Gachetá 2024-2027.

El riesgo de que una planta de beneficio pierda su autorización sanitaria no es hipotético ni marginal en Colombia. De acuerdo con el boletín de la Encuesta de Sacrificio de Ganado —ESAG— del Departamento Administrativo Nacional de Estadística correspondiente al cuarto trimestre de 2025, el marco censal nacional está conformado por trescientos un (301) establecimientos que realizan o reportan sacrificio, de los cuales únicamente ciento noventa y nueve (199) se encontraban activos, mientras que ciento dos (102) presentaban cierres temporales o

definitivos; es decir, cerca de una tercera parte de la infraestructura de beneficio del país se encuentra fuera de operación, en la mayoría de los casos por incumplimiento de las condiciones de infraestructura y dotación exigidas por el Decreto 1500 de 2007 y sus normas reglamentarias. Esa cifra ilustra con precisión el escenario que el presente proceso busca evitar en el municipio de Gachetá.

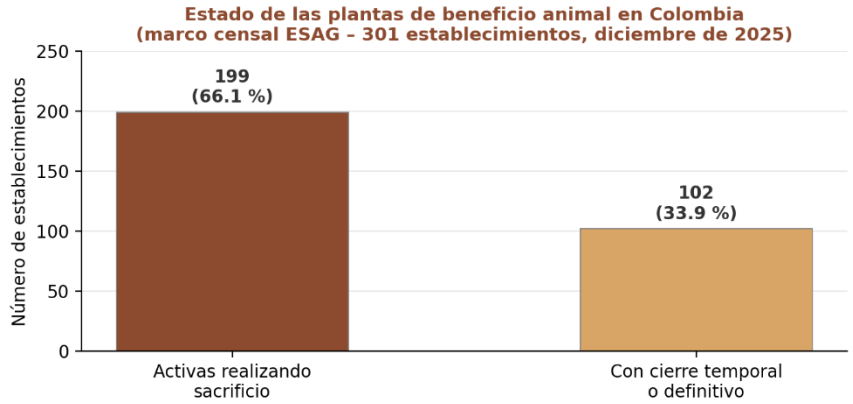


Gráfico 1. Estado de las plantas de beneficio animal en Colombia, diciembre de 2025. Fuente: DANE, Encuesta de Sacrificio de Ganado (ESAG), boletín IV trimestre de 2025.

La relevancia de conservar la planta en operación se refuerza al observar hacia dónde se dirige la carne que se beneficia en el país. Según la misma fuente, durante el cuarto trimestre de 2025 se destinaron doscientas tres mil cuarenta y una (203.041) toneladas de carne vacuna en canal al consumo interno, de las cuales el 74,1 % llegó a plazas y famas, esto es, al mercado local y cercano conformado por carnicerías y expendios del propio municipio y de los municipios vecinos, frente a un 23,9 % dirigido a supermercados de cadena y un 2,0 % al mercado institucional. Este patrón confirma que las plantas de beneficio municipales como la de Gachetá no abastecen cadenas nacionales de distribución sino directamente a los expendios del casco urbano y de la provincia, razón por la cual la interrupción de su operación repercute de manera inmediata y directa sobre el abastecimiento de carne apta para el consumo humano de la población.

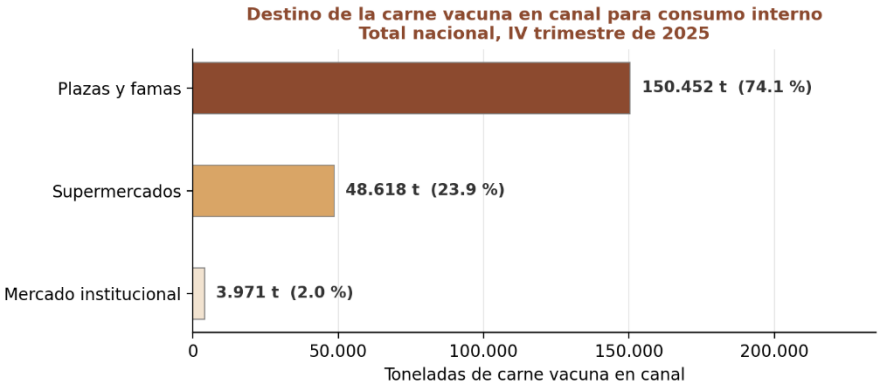


Gráfico 2. Destino de la carne vacuna en canal para consumo interno, total nacional, IV trimestre de 2025. Fuente: DANE, Encuesta de Sacrificio de Ganado (ESAG), boletín IV trimestre de 2025.

Ese mismo periodo muestra que la actividad de beneficio en el departamento se encuentra en expansión: el sacrificio de ganado vacuno en Cundinamarca fue uno de los tres mayores crecimientos absolutos del país, con tres mil trescientas cuarenta y nueve (3.349) cabezas adicionales frente al cuarto trimestre de 2024, en un año en el que el sacrificio vacuno nacional alcanzó tres millones cuatrocientas veintinueve mil novecientas setenta y cinco (3.429.975) cabezas, con un crecimiento de 6,3 %. En consecuencia, la demanda de servicios de beneficio en la región no decrece sino que aumenta, lo que hace aún más gravoso para el municipio y para los productores locales que la única planta autorizada de la jurisdicción opere en condiciones que comprometen su autorización sanitaria.

Pese a lo anterior, la planta arrastra un deterioro acumulado de su infraestructura locativa y una insuficiencia de equipos que compromete justamente los componentes sobre los que recae la verificación sanitaria del INVIMA: los sistemas de izaje y faenado, las cámaras de frío para canales y vísceras, los equipos de sacrificio (sierras, pistola de aturdimiento, calderas y compresores), las instalaciones eléctricas y la infraestructura civil de cerramientos, cubiertas y acabados. Si bien se cuenta con algunas áreas de proceso y maquinaria existente, estas no son suficientes ni están en condiciones óptimas para garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio, lo que ya se ha traducido en retrasos operativos, productos de calidad inferior y sobrecostos que afectan la sostenibilidad del proceso. De no atenderse oportunamente, estas falencias exponen a la planta a perder la autorización sanitaria vigente ante el INVIMA (riesgo que en otros municipios del país se ha materializado en el cierre de plantas municipales y el consecuente desplazamiento del sacrificio hacia canales clandestinos, con el deterioro correlativo del control sanitario sobre la carne que llega a la comunidad).

La necesidad de intervenir la planta no es, entonces, una prioridad aislada de esta administración, sino un compromiso explícito adoptado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 002 del 7 de junio de 2024, por el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "El Poder es para Servir" 2024-2027. Dentro de su Línea Estratégica 2 (Desarrollo Económico Local), el Plan reconoce a la planta de beneficio animal como parte de la infraestructura soporte que garantiza el funcionamiento de las economías del municipio, al mismo nivel que la plaza de ferias, la plaza de mercado y el sistema de transporte; y en su línea de acción 2.2 (Producción agropecuaria + buenas prácticas y bienestar animal) traduce ese reconocimiento en una meta concreta y medible: la Meta N° 031, "Funcionamiento y mantenimiento de la Planta de Beneficio Animal - PBA en el marco del Decreto 1500", inscrita en el Sector 17 – Agricultura y Desarrollo Rural, Programa 1709 – Infraestructura productiva y comercialización, Subprograma 1100 – Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural, con indicador de producto 1709095 "Plantas de beneficio animal con mantenimiento", línea base de 1 y meta de cuatrienio de 1, bajo la responsabilidad directa de la Secretaría de Desarrollo Económico, Sostenible y de Turismo. El presente proceso contractual es, en estricto sentido, el mecanismo de ejecución de esa meta del Plan de Desarrollo.

Tabla 2. Alineación con el Plan de Desarrollo Municipal de Gachetá 2024-2027

Línea estratégica / Artículo	Línea de acción / Sector	Meta e indicador de producto	Entidad responsable
Desarrollo Económico Local / Producción Agropecuaria + Buenas Prácticas y Bienestar Animal	Sector 17 – Agricultura y Desarrollo Rural / Programa 1709 – Infraestructura Productiva y Comercialización	Meta 031: "Funcionamiento y mantenimiento de la Planta de Beneficio Animal - PBA en el marco del Decreto 1500".	Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible

Fuente: Elaboración propia con base en el Plan de Desarrollo Municipal de Gachetá 2024-2027, adoptado por el Concejo Municipal.

Por lo anterior, y en cumplimiento del deber de garantizar el interés general y la adecuada gestión de los recursos públicos, el municipio se encuentra en la obligación de adelantar un proceso competitivo, objetivo y transparente, que permita seleccionar a la persona natural o jurídica, ya sea de forma individual o mediante consorcio o unión temporal, que acredite cumplir con los requisitos establecidos en el presente estudio y pliego de condiciones, y que presente la oferta más favorable atendiendo a los criterios técnicos y económicos de selección. Dicho proceso resulta imperativo para dotar a la planta de las condiciones materiales y operativas que requiere, y así asegurar la prestación eficiente y sostenible de un servicio esencial para la comunidad.

Localización del proyecto

Imagen 1 – Planta de Beneficio Animal



Fuente: Google Earth

Registro fotográfico del estado actual de la planta

Imagen 2 – zona a intervenir



Imagen 3 – zona a intervenir



Imagen 4 – zona a intervenir

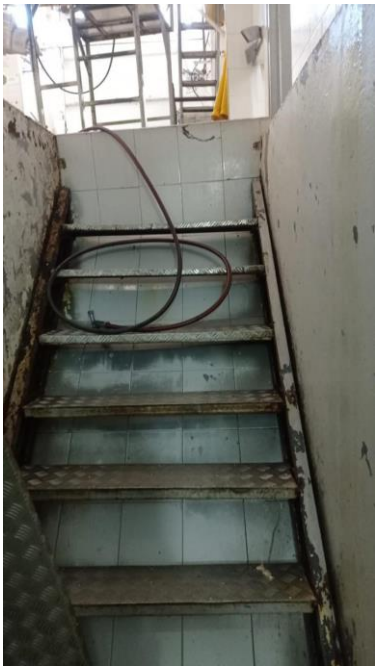


Imagen 5 – zona a intervenir



Imagen 6 – zona a intervenir



Fuente: Imágenes Propias

El registro fotográfico que antecede constata en el terreno el estado de deterioro de los sistemas de izaje, frío, sacrificio, instalaciones eléctricas e infraestructura civil descrito en los párrafos anteriores, y evidencia por qué la planta no cumple hoy con las condiciones de infraestructura que sustentaron su autorización sanitaria ante el INVIMA. Estas circunstancias, verificables directamente en campo, confirman la necesidad y la urgencia de adelantar la intervención objeto del presente proceso contractual.

La población beneficiada con la ejecución de estas actividades corresponde principalmente a los habitantes del municipio de Gachetá que dependen del abastecimiento de carne bovina proveniente de la Planta de Beneficio Animal, así como a los productores pecuarios de las zonas rurales que utilizan la planta como único canal formal de sacrificio. De manera referencial, y con base en las proyecciones de población del DANE, se identifica la siguiente población beneficiaria:

MUNICIPIO	NUMERO DE POBLACIÓN BENEFICIADA DIRECTAMENTE	NUMERO DE POBLACIÓN BENEFICIADA INDIRECTAMENTE
GACHETÁ	8.618	Productores pecuarios, expendios de carne y transportadores de la cadena cárnica local

Las actividades objeto de la presente contratación se encuentran articuladas con los objetivos, programas y metas definidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, en particular con la Meta N° 031 de la Línea de acción 2.2 (Producción agropecuaria + buenas prácticas y bienestar animal), lo cual garantiza la coherencia entre la inversión proyectada y los instrumentos de planeación del municipio.

Por lo anterior, el Municipio de Gachetá requiere adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde a la "**ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ**", con el propósito de garantizar una prestación oportuna, eficiente y sanitariamente segura del servicio de sacrificio a cargo del municipio.

1.2. CONVENIENCIA DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: El presente proceso contractual es conveniente, en razón a que con el contrato que se pretende celebrar se logrará mejorar las condiciones de sacrificio y comercialización de productos cárnicos aptos para el consumo humano, razón por la cual debe ejecutarse en la cantidad y calidad contratada, de conformidad con las especificaciones técnicas, lo cual redunda en beneficio de la comunidad y del mejoramiento de la prestación del servicio y calidad de vida de la población.

1.3. DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS: Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos en el presupuesto del municipio para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

1.4. DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS: Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026.

Por todo lo anterior, el Municipio de GACHETÁ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta acredite capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

1. OBJETO, ALCANCE DEL OBJETO, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, ESTUDIOS & DISEÑO, CUANDO SE REQUIERA. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)

2.1. OBJETO PARA CONTRATAR

ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto consiste en la intervención integral de la Planta de Beneficio Animal (PBA) del municipio de Gachetá, mediante la ejecución de tres componentes complementarios orientados a restablecer las condiciones operativas y sanitarias de la planta. El primer componente corresponde al mantenimiento técnico preventivo y correctivo de la maquinaria especializada que soporta el proceso de beneficio, incluyendo los sistemas de izado, los cuartos fríos destinados a la conservación de canales y vísceras, los equipos de faenado y los servicios de apoyo como calderas y compresores, con el propósito de recuperar su funcionalidad, prolongar su vida útil y evitar que su deterioro progresivo comprometa la continuidad del servicio. El segundo componente comprende el suministro e instalación de elementos técnicos críticos para la operación, entre ellos polipastos, extractores, baterías y cerramientos herméticos tipo sándwich, dirigidos a subsanar las carencias de dotación identificadas y

a dotar a la planta de los elementos indispensables que actualmente no posee o que se encuentran fuera de servicio. El tercer componente corresponde a la adecuación de la infraestructura física a través de obras civiles, que incluye demoliciones y retiro de elementos deteriorados, acabados sanitarios en baldosa y pintura epóxica, instalación de cielo raso y limpieza profunda de las áreas de proceso, orientadas a recuperar las condiciones locativas e higiénico-sanitarias exigibles a este tipo de establecimientos.

La ejecución articulada de estos tres componentes busca asegurar la funcionalidad operativa integral de la planta y el cumplimiento de los estándares sanitarios exigidos por el INVIMA para la conservación de su autorización sanitaria, en concordancia con las especificaciones técnicas establecidas y con la Meta N° 031 del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, referida al funcionamiento y mantenimiento de la Planta de Beneficio Animal.

2.3. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

- **Es de trato sucesivo:** Dado que el objeto contractual implica no solo la entrega de suministros, sino también la **ejecución de obras de adecuación física y mantenimientos preventivos y correctivos** que se desarrollan en el tiempo, la relación entre el Municipio y el contratista se extiende por el plazo de ejecución pactado para asegurar la entrega final de la infraestructura operativa.
- **Autonomía y riesgo:** Por la complejidad técnica de intervenir equipos especializados, el contratista debe ejecutar las actividades bajo su **propia cuenta y riesgo**, asumiendo la responsabilidad técnica de que cada elemento funcione bajo los estándares sanitarios exigidos.
- **Es bilateral:** Participan dos agentes: el **Municipio de Gachetá**, como entidad estatal que demanda las adecuaciones y paga por ellas, y el **Contratista**, que ofrece su capacidad técnica, operativa y de suministro para satisfacer la necesidad de la planta.
- **Es consensual:** Se fundamenta en el acuerdo de voluntades sobre el **presupuesto oficial y las fichas técnicas**, las cuales, según lo establecido en las notas del municipio, son de **obligatorio cumplimiento** y no admiten excepciones o modificaciones en la oferta.
- **Está regulado por la legislación vigente:** La ejecución del mantenimiento y adecuación de la PBA está sujeta al régimen de contratación pública colombiano, específicamente a la **Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015**.
- **Es oneroso:** Los bienes y servicios que se suministran no son gratuitos; tienen un precio que debe estar estipulado de forma clara y consensuada.
- **Transitoriedad y no subordinación:** La intervención de la PBA es de carácter transitorio y no genera dependencia laboral; sin embargo, el contratista debe **coordinar obligatoriamente con el supervisor** o interventor designado por el municipio para la entrada a las áreas de faenado, la instalación de paneles y la entrega de equipos en perfecto estado de funcionamiento

2.4. PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Para la ejecución del objeto del contrato se requiere la ejecución de las obras de mantenimiento, la adecuación física y el suministro e instalación de los elementos para el funcionamiento de la Planta de Beneficio Animal del municipio de Gachetá, conforme a las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y características operativas definidas por la entidad, y de acuerdo con las cantidades de obra y de suministro establecidas en el presupuesto oficial del presente proceso. La ejecución del contrato se realizará con base en los precios unitarios y las unidades de medida establecidos, según el siguiente cuadro de cantidades, el cual contiene la descripción

de las actividades de mantenimiento, suministro e instalación y obra civil, la unidad de medida, la cantidad y los demás elementos técnicos que las especifican.

Para la ejecución de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, se ha previsto un valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($140.090.156,33) M/CTE**, valor que incluye la totalidad de costos directos e indirectos del contrato, estipulados de la siguiente manera:

ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL						
ITEM	**REF.**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VR. UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
CAPÍTULO 1. SUMINISTRO DE EQUIPOS, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (costo + IVA 19% sobre el valor total)						
1	APU	Suministro e instalación de polipasto de izado de 1 ton con 9m de cadena y 9 m de cable para botonera	Unidad	1	$ 8.876.385,71	$ 8.876.385,71
2	APU	Revisión y mantenimiento polipasto a carcasa, dados, guías, freno, cadenas de izado, estación de mando, y sistema de alimentación.	Unidad	3	$ 1.905.640,00	$ 5.716.920,00
3	APU	Revisión y mantenimiento cuarto frio de canales con suministro e instalación de compresor de 7.5 HP, carcasa hermética voltaje 220, fases 3 refrigerante R507 VTU 83000, suministro de bobina y válvula solenoide 3/8".	Unidad	1	$ 10.556.240,00	$ 10.556.240,00
4	APU	Revisión y mantenimiento cuarto frio de vísceras rojas con revisión del sistema eléctrico, cambio del gas refrigerante y revisión del termostato	Unidad	1	$ 1.093.328,13	$ 1.093.328,13
5	APU	Revisión y mantenimiento cuarto frio de víscera blanca con suministro en instalación de una bobina y una válvula solenoide para la unidad de frio víscera blanca 3/8", protector de fase trifásico	Unidad	1	$ 1.223.766,67	$ 1.223.766,67
6	APU	Revisión y mantenimiento de pistola de aturdimiento cash special con cambio arandelas y tuercas, suministro e instalación de amortiguadores recuperador 8 unidades, resorte varilla de fiador y resorte recuperador.	Unidad	1	$ 1.169.525,00	$ 1.169.525,00
7	APU	Suministro e instalación de extractores 16"	Unidad	3	$ 1.008.781,25	$ 3.026.343,75
8	APU	Revisión y mantenimiento compresor power knocker con cambio de correas tipo B y cabio de aceite, rodamientos, swiches y cambio de aceite	Unidad	1	$ 612.447,37	$ 612.447,37
9	APU	Revisión y mantenimiento compresor W-0.5/30 de Shanghái machinery manufacturing con cambio de correas tipo B y cambio de aceite.	Unidad	1	$ 1.083.312,50	$ 1.083.312,50
10	APU	Revisión y mantenimiento de bomba agua con cambio de sellos y rodamientos	Unidad	1	$ 1.306.343,75	$ 1.306.343,75
11	APU	Revisión y mantenimiento sierra de pecho kentmaster 500 E con cambio de leva longitudinal, rodamientos y swuich	Unidad	1	$ 1.291.162,50	$ 1.291.162,50
12	APU	Revisión y mantenimiento sierra con canal BM V SDB Kentmaster con cambio de rodamientos y swuich	Unidad	1	$ 2.817.150,00	$ 2.817.150,00
13	APU	Revisión y mantenimiento caldera con cambio de válvula de seguridad, manómetro, mantenimiento bomba de agua, quemador e impulsores.	Unidad	1	$ 3.065.066,67	$ 3.065.066,67
14	APU	Retiro estructura antigua desollé y suministro e instalación de rodillo de desollé de 1.0m *0.35m de diámetro aprox. he instalada a la altura requerida por la planta.	Unidad	1	$ 4.097.500,00	$ 4.097.500,00
15	APU	Limpieza y peinado de cableado, ajuste de brakers y conexiones en general del tablero eléctrico principal	Unidad	1	$ 421.825,00	$ 421.825,00
18	APU	Suministro e instalación de batería Ref. 42850 de 850 amperios para planta eléctrica	Unidad	1	$ 801.266,25	$ 801.266,25
19	APU	Calibración de termocupla de cuartos fríos	Unidad	3	$ 601.349,00	$ 1.804.047,00
				SUBTOTAL COSTO DIRECTO CAPÍTULO 1		**$ 48.962.630,29**
		IVA (19%) SOBRE EL VALOR TOTAL - Art. 420 y 468 E.T.			19,00%	$ 9.302.899,76
				TOTAL, CAPÍTULO 1		**$ 58.265.530,05**
CAPÍTULO 2. OBRA CIVIL (costo directo + A.I.U.P. + IVA 19% sobre la utilidad - Art. 3 Decreto 1372 de 1992)						

16	APU	Suministro e instalación de puertas en panel tipo sándwich en lamina galvanizado con pintura electrostática con relleno en poliuretano de 2" de espesor con biseles. Marco en aluminio en U calibre 16, bisagras tipo cuarto frio, empaque para un cierre hermético	UND	4	$ 1.981.750,00	$ 7.927.000,00
17	APU	Suministro de instalación de ventanas en panel tipo sándwich en lamina galvanizado con pintura electrostática con relleno en poliuretano de 2" de espesor con biseles. Marco en aluminio en U calibre 16, bisagras tipo cuarto frio, empaque para un cierre hermético	UND	2	$ 1.466.325,00	$ 2.932.650,00
19,1	1,12	Demolición enchape muro,inc retiro	M2	32	$ 14.116,00	$ 451.712,00
19,2	1,38	Desmonte puerta y marco con retiro	UND	5	$ 26.090,00	$ 130.450,00
19,3	1,39	Desmonte ventanas,inc retiro	UND	2	$ 18.338,00	$ 36.676,00
19,4	6,17	Pañete liso muro 1:4 E=1.5 cm	M2	25	$ 29.018,00	$ 725.450,00
19,5	6,18	Pañete liso muro 1:4 E=1.5 cm (lineal)	MI	11	$ 18.965,00	$ 208.615,00
19,6	1,34	Desmonte cubierto (Asbesto cemento), Inc.retiro	M2	35	$ 21.757,00	$ 761.495,00
19,7	7,7	Caballete fijo teja fibrocemento	MI	15	$ 103.199,00	$ 1.547.985,00
19,8	7,23	Teja fibrocemento No 6	M2	25	$ 55.701,00	$ 1.392.525,00
19,9	14,1	Baldosa cerámica piso pared 20*20 calidad primera	M2	38	$ 91.086,00	$ 3.461.268,00
19,10	14,2	Baldosa cerámica piso pared 20*20 calidad primera (lineal)	ML	10	$ 61.232,00	$ 612.320,00
19,11	15,1	Cielo raso en PVC e=7 mm (Incl. estructura)	M2	33	$ 93.273,00	$ 3.078.009,00
19,12	18,23	Pintura vinilo sobre pañete 2 manos	M2	594,08	$ 18.256,00	$ 10.845.524,48
19,13	18,24	Pintura vinilo sobre pañete 2 manos(lineal)	ML	153	$ 11.110,00	$ 1.699.830,00
19,14	18,26	Pintura epoxica	M2	523,42	$ 24.632,00	$ 12.892.881,44
19,15	18,27	Pintura epoxica (lineal)	ML	119,6	$ 15.545,00	$ 1.859.182,00
19,16	18,9	Esmalte lamina llena	M2	36,4	$ 25.041,00	$ 911.492,40
19,17	18,8	Esmalte lamina lineal	MI	112,6	$ 5.067,00	$ 570.544,20
19,18	APU	Plataforma de escalera en aluminio estructura y baranda	UND	1	$ 1.503.266,67	$ 1.503.266,67
19,19	APU	Limpieza y desinfección muros	M2	536,47738	$ 3.801,30	$ 2.039.311,48
19,20	APU	Afinado en mortero 1:4 E = 0.015 m	M2	351,4	$ 11.843,50	$ 4.161.804,14
		SUBTOTAL COSTO DIRECTO CAPÍTULO 2				**$ 59.749.991,81**
		A. ADMINISTRACIÓN			26,420%	$ 15.785.947,84
		I. IMPREVISTOS			1%	$ 597.499,92
		U. UTILIDAD			5%	$ 2.987.499,59
		P. PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA (PGIO)			3,575%	$ 2.136.062,21
		SUBTOTAL A.I.U.P.			35,995%	**$ 21.507.009,55**
		IVA (19%) SOBRE LA UTILIDAD - Art. 3 Decreto 1372 de 1992			19%	$ 567.624,92
		TOTAL CAPÍTULO 2				**$ 81.824.626,28**

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL	**$ 140.090.156,33**

El presupuesto oficial del presente estudio previo fue estimado combinando dos fuentes, según la naturaleza de cada componente del alcance. El valor correspondiente al mantenimiento y suministro de equipos se estimó con base en los análisis de precios unitarios elaborados por la Entidad, cuyos capítulos de materiales y repuestos se construyeron a partir de las cotizaciones obtenidas de proveedores especializados en mantenimiento de plantas de beneficio animal, adoptándose la cotización de menor valor. El valor correspondiente a la obra civil se estimó con base en los precios de referencia del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca —ICCU—, entidad del sector descentralizado de la Gobernación de Cundinamarca, actualizados a la vigencia 2026, con excepción de tres (3) ítems que no cuentan con precio unitario de referencia en dicho catálogo, para los cuales se elaboró el análisis de precios unitarios (APU) particular correspondiente, igualmente soportado en las cotizaciones obtenidas. La descripción y denominación de las actividades de obra civil se ajustaron, en todos los casos, a la nomenclatura empleada en el catálogo ICCU 2026, con el fin de garantizar la trazabilidad entre el presupuesto oficial y su fuente de precios.

2.5 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

ALCALDÍA DE GACHETÁ

Para la estructuración y ejecución del presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde a la adecuación, mantenimiento y suministro de elementos para el funcionamiento de la Planta de Beneficio Animal del municipio de Gachetá, se tendrán como documentos y marcos de referencia técnica, operativa, ambiental y de seguridad, los siguientes:

Normativa general aplicable

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012.

Normativa técnica de construcción

- Ley 400 de 1997, modificada por la Ley 1229 de 2008, y Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Decreto 926 de 2010 y sus modificaciones), en lo relativo a la intervención estructural de la edificación existente.
- Código Eléctrico Colombiano NTC 2050, y Resolución 90708 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía (RETIE) y sus modificaciones, aplicables al componente de redes eléctricas.
- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS (Resolución 330 de 2017), en lo que resulte pertinente a las redes hidráulicas y sanitarias existentes en la planta.
- Normas técnicas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio sobre materiales de construcción, en lo relacionado con los insumos empleados en la obra civil.
- Se acogerán, además, las demás normas técnicas de construcción, sismo resistencia, redes eléctricas, redes hidrosanitarias y materiales que resulten aplicables según el alcance específico de las actividades a ejecutar, conforme a lo establecido por las autoridades competentes.

Documentos técnicos de planeación

- Diagnóstico técnico del estado actual de la infraestructura, equipos y maquinaria de la Planta de Beneficio Animal, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible y de Turismo.
- Resolución No. 2023005253 del 13 de febrero de 2023 y Resolución No. 2024017396 del 18 de abril de 2024, expedidas por el INVIMA, mediante las cuales se otorga y modifica la autorización sanitaria de la planta.
- Registro fotográfico y visitas técnicas de campo sobre el estado de la infraestructura y los equipos objeto de intervención.

Especificaciones técnicas y operativas

- Cotizaciones de insumos, materiales y repuestos expedidas por CR Proyectos S.A.S. y por Stone Ingeniería S.A.S., proveedores especializados en mantenimiento de plantas de beneficio animal, empleadas como referencia técnica y económica para la elaboración de los análisis de precios unitarios de los componentes de mantenimiento y suministro de equipos.
- Análisis de precios unitarios y tarifas de referencia del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca —ICCU— (vigencia 2026), aplicables al componente de obra civil.

- Especificaciones técnicas mínimas de los equipos, materiales y elementos requeridos, relacionadas con capacidad, potencia, estado operativo, condiciones sanitarias y aptitud para su uso en una planta de beneficio animal.
- Informes de ejecución, actas de recibo parcial y registro fotográfico comparativo, como instrumentos técnicos de seguimiento y control de la ejecución contractual.

Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

- Ley 1562 de 2012 – Sistema General de Riesgos Laborales.
- Decreto 1072 de 2015 – Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución 0312 de 2019 – Estándares mínimos del SG-SST.
- Resolución 2400 de 1979 – Estatuto de Seguridad Industrial.
- Resolución 2413 de 1979 – Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción.
- Resolución 1409 de 2012 – Trabajo Seguro en Alturas.
- Normativa vigente sobre trabajo seguro en frío, uso de herramienta eléctrica y operación en zonas de sacrificio.

Gestión ambiental

- Ley 99 de 1993 – Sistema Nacional Ambiental.
- Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente.
- Resolución 0472 de 2017 – Gestión integral de residuos de construcción y demolición.
- Normativa ambiental aplicable al manejo de gases refrigerantes retirados de los sistemas de frío intervenidos y al control de impactos ambientales asociados a las actividades de mantenimiento y obra civil.

2.6 ESPECIFICACIONES TIPO

Para la ejecución del presente contrato se aplicarán las especificaciones técnicas y operativas establecidas en el presente estudio previo y en el presupuesto oficial que hace parte integral del mismo, los cuales definen las características mínimas, condiciones de operación, calidad y demás requisitos aplicables a los componentes de mantenimiento, suministro e instalación de equipos y obra civil, conforme a las necesidades de la entidad contratante y al objeto contractual.

NOTA 1: El proponente deberá informar de manera expresa el régimen tributario al que pertenece, así como si se encuentra o no obligado a declarar renta, de conformidad con la normatividad vigente.
NOTA 2: El municipio NO ACEPTARÁ ningún tipo de excepción respecto a las especificaciones técnicas, unidades de medida y condiciones del servicio previamente definidas en el presupuesto oficial, salvo que se trate de errores de transcripción o datos imprecisos debidamente justificados. El incumplimiento, modificación u omisión de estas condiciones constituirá causal de rechazo de la oferta.
NOTA 3: Los equipos, materiales y elementos suministrados deberán ser nuevos, de primera calidad y encontrarse en adecuadas condiciones técnicas y operativas, garantizando su correcto funcionamiento durante la ejecución del contrato, conforme a los requerimientos establecidos por la entidad y la supervisión del contrato.
NOTA 4: Únicamente se reconocerán y pagarán las actividades efectivamente ejecutadas, debidamente aprobadas por la supervisión del contrato, no siendo procedente el pago de actividades, suministros o equipos que no cuenten con dicha aprobación.

NOTA 5: La ejecución del contrato se realizará de manera independiente y progresiva, conforme a las órdenes de servicio impartidas por la entidad contratante, sin que ello implique la ejecución simultánea obligatoria de todos los componentes, atendiendo en todo caso a la priorización técnica definida por la administración municipal y a la necesidad de mantener, en la medida de lo posible, la continuidad de las labores de sacrificio de la planta

2.7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Autorizaciones: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, que compilan la normativa ambiental vigente en Colombia, el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde a la adecuación, mantenimiento y suministro de elementos para el funcionamiento de la Planta de Beneficio Animal del municipio de Gachetá, no se encuentra sujeto a la obtención de licencia ambiental, en la medida en que corresponde a actividades de mantenimiento, adecuación física y suministro de equipos sobre una infraestructura ya existente y en operación, sin que se contemple la ampliación de la capacidad instalada de la planta, la ejecución de obra nueva, ni el desarrollo de actividades expresamente sometidas a licenciamiento ambiental conforme al artículo 2.2.2.3.2.2 y siguientes del Decreto 1076 de 2015.

No obstante, lo anterior, durante la ejecución del contrato podrán desarrollarse actividades que impliquen impactos ambientales temporales y controlables, asociados principalmente a la demolición y retiro de elementos deteriorados, la generación de residuos de construcción y demolición, el manejo de gases refrigerantes retirados de los sistemas de frío intervenidos, y la generación de ruido y residuos propios de las labores de mantenimiento electromecánico. En este sentido, el contratista estará obligado a dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, así como a las disposiciones que impartan las autoridades ambientales competentes y la supervisión del contrato, adoptando en todo momento medidas preventivas y de manejo ambiental orientadas a minimizar los impactos sobre el medio ambiente, el personal de la planta y las comunidades aledañas.

El contratista deberá abstenerse de intervenir, modificar o afectar el sistema de manejo de vertimientos de la planta, el cual es objeto de un trámite de permiso ambiental independiente ante la autoridad competente; cualquier actividad que pudiera incidir sobre dicho sistema deberá coordinarse previamente con la supervisión del contrato. En el evento en que, durante la ejecución, se identifique la necesidad de realizar actividades adicionales que impliquen el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales, el contratista deberá abstenerse de ejecutarlas y comunicar de manera inmediata esta situación a la supervisión del contrato, con el fin de evaluar la pertinencia de la intervención y definir las acciones a seguir. De ser necesario, el contratista deberá adelantar, a su cargo y de manera previa, la gestión y obtención de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales correspondientes ante la autoridad competente.

Será responsabilidad exclusiva del contratista asumir los costos, tiempos y trámites asociados a la obtención de los permisos ambientales que eventualmente se requieran para la ejecución de actividades específicas, así como cumplir integralmente con las obligaciones derivadas de los mismos. La supervisión del contrato ejercerá el seguimiento correspondiente para verificar el cumplimiento de estas disposiciones, sin que ello implique traslado de responsabilidades ambientales a la entidad contratante.

En todo caso, el contratista deberá implementar prácticas operativas responsables que garanticen la correcta disposición final de los residuos de construcción y demolición, el manejo adecuado de los gases refrigerantes y demás sustancias reguladas retiradas de los equipos intervenidos, el control de emisiones y niveles de ruido, y la prevención de derrames, contribuyendo a una gestión ambientalmente responsable del servicio. Estas

obligaciones se entienden como parte integral del objeto contractual y deberán ser observadas durante toda la vigencia del contrato, en concordancia con los principios de sostenibilidad ambiental, responsabilidad y eficiencia que rigen la gestión pública y la contratación estatal.

Permisos: N/A. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá contar, durante la ejecución contractual, con los documentos, autorizaciones, permisos, certificaciones y demás requisitos que resulten exigibles para la ejecución de las obras de mantenimiento, adecuación física y suministro e instalación de equipos objeto del contrato, incluyendo, cuando aplique, los relacionados con el manejo y disposición de residuos de construcción y demolición, y con el manejo de los gases refrigerantes de los sistemas de frío intervenidos.

Licencias: N/A
Estudios y diseños: N/A

2.8. CERTIFICACIONES DEL PROYECTO

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS

Que teniendo en cuenta el análisis de la propuesta presentada por la Oficina de Planeación Municipal, cuyo objetivo es **"ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ."** me permito dar viabilidad al proyecto en mención, el cual se encuentra radicado y registrado (INSCRIPCIÓN) en esta oficina bajo el No. BP-20260266 del 7 de septiembre de 2026, asociado al proyecto de inversión BPIN 2024252970018 "Fortalecimiento de la infraestructura productiva y la comercialización en el municipio de Gachetá"; esto debido a que el proyecto presenta la respectiva argumentación y documentación

CERTIFICACIÓN DE DISEÑOS

Que para el desarrollo del proyecto denominado "**ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ**", no se requiere la elaboración de diseños arquitectónicos o estructurales adicionales, en tanto las actividades corresponden a mantenimiento electromecánico, adecuación de acabados y suministro e instalación de equipos sobre una infraestructura existente, sin que se contemple la ejecución de obra nueva ni modificaciones estructurales de la edificación, y las cuales se ejecutarán conforme a las cantidades y especificaciones técnicas definidas en el presupuesto oficial y a las órdenes de servicio impartidas por la supervisión del contrato.

CERTIFICACIÓN DE PRECIOS COHERENTES Y ACEPTADOS EN LA REGIÓN

Que los costos unitarios de las actividades a realizar en el proyecto "ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ" son consistentes con los promedios de mercado de la región, para lo cual se toman como referencia las cotizaciones de insumos, materiales y repuestos expedidas por CR Proyectos S.A.S. y por Stone Ingeniería S.A.S., proveedores especializados en mantenimiento de plantas de beneficio animal, que soportan los análisis de precios unitarios de los componentes de mantenimiento y suministro de equipos, y los precios de referencia del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca —ICCU—, vigencia 2026, para el componente de obra civil, los cuales se adoptan como base para la ejecución del presente proyecto.

CERTIFICACIÓN DE ACORDE CON EL EOT

Que el proyecto "**ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ**" se encuentra acorde a las políticas y aprobado mediante el Acuerdo No. 15 del 6 de diciembre de 2001 – POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que el Municipio pretende suscribir un contrato cuyo objeto corresponde a la adecuación, mantenimiento y suministro de elementos para el funcionamiento de la Planta de Beneficio Animal del municipio de Gachetá, se procede a determinar la modalidad de selección aplicable en función de la cuantía del proceso, conforme al literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, norma que fija los rangos de menor cuantía en función del presupuesto anual de la entidad, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV). Verificado el presupuesto anual del municipio de Gachetá y el valor estimado del presente proceso frente a dichos rangos, se establece que este último se encuentra dentro del límite de menor cuantía aplicable a la entidad. En efecto, el presupuesto oficial del proceso, equivalente a $140.090.156,33, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes para la vigencia 2026 ($1.750.905), corresponde a ochenta coma cero uno (80,01) SMMLV, cifra que se ubica dentro del rango de menor cuantía que la ley señala para las entidades territoriales con el presupuesto anual del Municipio de Gachetá y que, a su vez, resulta inferior al umbral de doscientos cincuenta (250) SMMLV previsto en la Matriz 1 – Experiencia del Documento Tipo aplicable al presente proceso. En consecuencia, la modalidad de selección del contratista será la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con la normatividad vigente.

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía se encuentra, en primer lugar, en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, norma que consagra la selección abreviada como la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, resulta procedente adelantar procesos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual; dentro de dicho numeral, el literal b) señala como una de las causales de selección abreviada la contratación de menor cuantía, entendida como aquella cuyo valor se encuentra dentro de los rangos que la misma norma fija en función del presupuesto anual de cada entidad estatal, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En desarrollo de dicha disposición legal, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta el procedimiento aplicable a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, estableciendo las reglas de publicidad, plazos, presentación de ofertas, verificación de requisitos habilitantes y adjudicación que rigen este tipo de procesos, en armonía con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que gobiernan la contratación estatal conforme a la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007. La aplicación conjunta de estas dos disposiciones garantiza que el presente proceso se adelante bajo un procedimiento simplificado y proporcional a la cuantía del objeto contractual, sin sacrificar las garantías de publicidad, pluralidad de oferentes y selección objetiva que la ley exige para toda contratación estatal.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015)

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - (PRESUPUESTO OFICIAL)

El valor estimado del contrato es de **CIENTO CUARENTA MILLONES NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($140.090.156,33) M/CTE**, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

El contratista debe asumir todos los impuestos, contribuciones especiales y derechos con que este gravado por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, los mismos que deberán ser analizados e incluidos dentro del valor total de la propuesta. Se tendrá en cuenta los costos de legalización del contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, lo que involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos como son:

- **Gastos Administrativos:** En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la organización y funcionamiento de un contratista o gastos adicionales de administración que implica asumir una o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos.
- **Gastos Tributarios:** Las personas jurídicas o naturales que proyecten participar en la presente convocatoria deberán tener en cuenta los tributos locales y nacionales contribuciones y tasas que se aplicarán al presente proceso así:

 Impuestos Municipales:

CUADRO DE RETENCIONES Y DESCUENTOS POR IMPUESTOS MUNICIPALES		
RETENCIÓN O IMPUESTO DESCONTADO POR EL MUNICIPIO	**DECLARANTE DE RENTA**	**NO DECLARANTE DE RENTA**
	**** PERSONAS NATURALES*** **** PERSONAS JURÍDICAS***	**** PERSONAS NATURALES*** **** ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO***
Retención en la Fuente por Renta	VER E.T.	VER E.T.
Estampilla pro cultura	2 %	2 %
Estampilla justicia familiar	2%	2%
Estampilla adulto mayor	4 %	4 %
Estampilla pro-deporte	1%	1%
Electrificación rural	4*1000	4*1000
Retención en la fuente por IVA (sobre el valor del IVA Facturado)	%	%
Retención en la fuente por ICA	0.8 *1.000	0.8*1.000

4.1. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente estudio previo fue estimado combinando dos fuentes, según la naturaleza de cada componente del alcance. El valor correspondiente al mantenimiento y suministro de equipos se estimó con base en los análisis de precios unitarios elaborados por la Entidad, cuyos capítulos de materiales y repuestos se construyeron a partir de las cotizaciones obtenidas de proveedores

especializados en mantenimiento de plantas de beneficio animal, adoptándose la cotización de menor valor. El valor correspondiente a la obra civil se estimó con base en los precios de referencia del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca —ICCU—, entidad del sector descentralizado de la Gobernación de Cundinamarca, actualizados a la vigencia 2026, con excepción de tres (3) ítems que no cuentan con precio unitario de referencia en dicho catálogo, para los cuales se elaboró el análisis de precios unitarios (APU) particular correspondiente, igualmente soportado en las cotizaciones obtenidas. La descripción y denominación de las actividades de obra civil se ajustaron, en todos los casos, a la nomenclatura empleada en el catálogo ICCU 2026, con el fin de garantizar la trazabilidad entre el presupuesto oficial y su fuente de precios. Las cotizaciones que se relacionan a continuación corresponden al componente de insumos, materiales y repuestos que integran los análisis de precios unitarios, y no al valor total del contrato, el cual incorpora además la herramienta y equipo, el transporte, la mano de obra, los costos indirectos y los impuestos aplicables a cada capítulo.

ESTUDIO DEL MERCADO (COTIZACIONES)

COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2
CR PROYECTOS S.A.S. – NIT 901.841.386-4 – Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2026 – COT. 0120626	STONE INGENIERÍA S.A.S. – Chía, 25 de septiembre de 2026
$ 35.368.896,00	$ 39.274.550,00

4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No		**2026000459**	
FECHA:		**07/09/2026**	
RUBRO	**META**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3	031 – Funcionamiento y mantenimiento de la Planta de Beneficio Animal – PBA en el marco del Decreto 1500.	110101-LIBRE D IMPUESTOS	$ 140.164.156,00
		120204-RB LEY 99/93 DE 90%	
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES			**$ 140.164.156,00**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Con fundamento en lo establecido en el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, concordante con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad determinará la oferta más favorable mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio, conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en su condición de ente

rector del Sistema de Compra Pública. Para el presente Proceso de Selección resultan aplicables los criterios de calificación previstos en el Documento Tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social, adoptado mediante Resolución 540 de 2025, cuya descripción detallada de los factores objeto de ponderación y la asignación específica de puntaje a cada uno de ellos se desarrolla en el presente estudio.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del proceso, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual. Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que este no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

Por tratarse de un proceso de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social, sometido al Documento Tipo adoptado mediante la Resolución 540 de 2025, la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles se sujeta a la matriz de riesgos prevista en dicho Documento Tipo, en virtud de la regla de inalterabilidad consagrada en los artículos 2.2.1.2.6.1.4, 2.2.1.2.6.2.3 y 2.2.1.2.6.3.4 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de que dicho análisis se complemente con lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y en el documento CONPES 3714 de 2011. La matriz que se relaciona a continuación se incorpora con carácter meramente ilustrativo; en caso de discrepancia prevalecerá, en su integridad, la Matriz de Riesgos del Documento Tipo, la cual es inalterable.

6.2. RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en la minuta del contrato.

RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN
CLASE	**DESCRIPCIÓN**	**PROBABILIDAD (A)**	**COSTO DE OCURRENCIA (B)**	**ESTIMACIÓN DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONTRATO (A X B)**	**CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE**
REGULATORIOS	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del Contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efecto que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista —— Municipio
	Cambios normativos o de legislación tributaria que	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista ——

	generan nuevas cargas tributarias.				Municipio
MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.	10%	100%	(10*100)=10	Municipio
FINANCIERO	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista —— Municipio
HURTO Y VANDALISMO	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros a cargo del Contratista.	10%	100%	(10*100)=10	Contratista

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR. *(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, con el fin de amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir y presentar las garantías contractuales que respalden el cumplimiento de las obligaciones asumidas, las cuales deberán ajustarse a los amparos, vigencias y valores asegurados que se relacionan a continuación, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y las condiciones previstas en el contrato y sus documentos anexos.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.

Asegurado/ beneficiario	Asegurado al MUNICIPIO DE GACHETA (CUNDINAMARCA)
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Estabilidad y calidad de la obra	Mínimo cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra por parte de la Entidad.	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Mínimo un (1) año, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los equipos por parte de la Entidad.	Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los equipos suministrados.

Responsabilidad civil extracontractual	Por el término de ejecución del contrato.	Por un monto equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

7. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 8 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

La Entidad determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo con los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	Si	No	Si	No
Chile	Si	No	Si	No
Estados Unidos	Si	No	Si	No
El Salvador	Si	No	Si	No
Guatemala	Si	No	Si	No
Honduras	Si	No	Si	No
Liechtenstein	Si	No	Si	No

Suiza	Si	No	Si	No
México	Si	No	Si	No
Unión Europea	Si	No	Si	No
Comunidad Andina de Naciones	Si	No	Si	No

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actualmente Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-, y los Estados Unidos. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES GENERALES	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES ESPECIALES	EXCEPCIONES	APLICA TRATADO PARA ESTE PROCESO
Canadá	Bienes y servicios $146´035,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	Bienes y servicios $730´177,000 Servicios de construcción $21,924´247,000	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,32,33,34, 35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	No
Chile	Bienes y servicios $146´035,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	Bienes y servicios $645´297,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,1819,32,33,34, 35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	No
Estados Unidos	Bienes y servicios $146´035,000 Servicios de construcción $18,032´857,000	Bienes y servicios $536´634,000 Servicios de construcción $18,032´857,000	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,32,33,34, 35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	No
El Salvador	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,9,14,20,38	No
Guatemala	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,9,14,20,21	No
Honduras	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,14,20,22	No
Liechtenstein y Suiza	Bienes y servicios $381´312,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	Bienes y servicios $645´297,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	1,2,3,4,5,6,10,11,12,14,15,16,17,19,32,33,34, 35,36,37,40,41,42,43,45,46	No
México	Bienes y servicios $146´992,000 Servicios de construcción $19,108´843,000	Bienes y servicios $734´956,000 Servicios de construcción $23,518´577,000	1,2,4,6,17,18,24,25,26,27,39	No
Unión Europea	Bienes y servicios $381´312,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	Bienes y servicios $586´634,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	1,4,5,6,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,32,34, 35,37,40,41,42,43,44,46	No

Los umbrales aquí relacionados deben verificarse frente a los valores publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el bienio en curso. En todo caso, el presupuesto oficial del presente proceso, equivalente a $140.090.156,33, se encuentra por debajo del umbral aplicable a bienes y servicios y muy por debajo

del umbral aplicable a servicios de construcción, razón por la cual el proceso no se encuentra cubierto por Acuerdo Comercial alguno.

CAPITULO III

DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.1 TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE OBRA

1.2 CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Antes del inicio de la ejecución del contrato deberán cumplirse los siguientes requisitos: (i) la aprobación de las garantías, cuando a ello haya lugar, (ii) la expedición y vigencia de la respectiva disponibilidad presupuestal, salvo en los casos de contratación con recursos de vigencias futuras, y (iii) la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

Así mismo, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas en el presente estudio previo y en el presupuesto oficial, así como de las condiciones sanitarias exigidas por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos —INVIMA— y demás normatividad aplicable a plantas de beneficio animal, aplicables a las obras de mantenimiento, adecuación física y suministro e instalación de equipos objeto del contrato.

1.3 PRINCIPALES ACTIVIDADES PARA EJECUTAR

De conformidad con lo establecido en el presente Estudio Previo, el contratista deberá ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual, consistente en la adecuación, mantenimiento y suministro de elementos para el funcionamiento de la Planta de Beneficio Animal del municipio de Gachetá, observando en todo momento los lineamientos técnicos, operativos y administrativos definidos por la entidad contratante, así como las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato y las disposiciones contenidas en los documentos que hacen parte del proceso. La ejecución del contrato comprende mantenimiento electromecánico, suministro e instalación de equipos y adecuación física mediante obra civil sobre infraestructura existente, sin que implique la ejecución de obra nueva ni la aplicación de diseños arquitectónicos o estructurales adicionales, y se realizará mediante órdenes de servicio emitidas por la entidad.

La prestación del servicio estará orientada a restablecer las condiciones operativas y sanitarias de la Planta de Beneficio Animal del municipio de Gachetá, Cundinamarca, mediante la ejecución de las actividades priorizadas por la administración municipal, de acuerdo con las necesidades identificadas y la programación operativa definida durante la ejecución contractual. Dentro de estas actividades se incluyen, entre otras, la revisión y mantenimiento de los sistemas de izado, cuartos fríos, equipos de faenado, calderas y compresores; el suministro e instalación de polipastos, extractores, baterías y cerramientos herméticos; y las obras civiles de demolición, acabados sanitarios, cielo raso, pintura y limpieza profunda de las áreas de proceso.

El contratista deberá garantizar que los equipos, materiales y elementos suministrados se encuentren en adecuadas condiciones técnicas y operativas, cumpliendo con los requisitos de calidad, sanidad y funcionamiento exigidos, y ejecutar el objeto contractual conforme a los presentes estudios previos, los documentos contractuales y la propuesta presentada, asegurando la prestación del servicio en las condiciones de calidad requeridas, dentro de los plazos establecidos y atendiendo oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por el supervisor designado durante la ejecución contractual.

1.4 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS DE PAGO

Una vez cumplidos los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato el Municipio de Gachetá cancelará al Contratista de la siguiente manera:

PAGOS MENSUALES, hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, de acuerdo con la ejecución efectiva de las cantidades, equipos y componentes intervenidos durante el respectivo periodo, conforme a las órdenes y directrices impartidas por la supervisión del contrato, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago. El valor a pagar corresponderá a las cantidades de obra, suministro e instalación efectivamente ejecutadas durante el periodo, según los valores unitarios definidos en el Formulario 1 – Oferta económica; dichas cantidades deberán estar verificadas y aprobadas por el supervisor o el inspector designado por la entidad.

1. Balance de ejecución, suscrito por el contratista y el supervisor técnico del contrato.
2. Factura original y/o Cuenta de Cobro, que debe corresponder con el valor del acta parcial.
3. Informe de ejecución del periodo, presentado por escrito y en medio magnético, que contenga como mínimo:

 a. Reporte del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, de las obras de adecuación física ejecutadas y demás actividades realizadas durante el periodo cobrado, indicando las cantidades ejecutadas y los componentes o áreas de la planta atendidas.
 b. Relación detallada de las cantidades ejecutadas por ítem del presupuesto oficial, con los soportes que acrediten las cantidades de obra ejecutadas y los equipos suministrados o intervenidos.
 c. Registro fotográfico del antes, durante y después de cada uno de los ítems de cobro, incluyendo evidencia fotográfica comparativa de los repuestos nuevos instalados frente a los repuestos retirados.
 d. Reporte general del estado técnico de los equipos intervenidos o suministrados durante el periodo.
 e. Relación detallada de los pagos de salarios, aportes a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales de todo el personal vinculado, anexando los respectivos comprobantes de pago.

4. Certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Laborales) y al Régimen Parafiscal (ICBF, SENA, Caja de Compensación

Familiar) según el caso, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para personas jurídicas; en el caso de personas naturales, comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible.

5. Copia de la certificación bancaria, solo para el primer pago parcial.
6. Informe de pago parcial del periodo que se cobra (de quien cobra y de quien avala).
7. Registro fotográfico antes, durante y después de cada uno de los ítems de cobro.

PAGO CONTRA LIQUIDACIÓN, se pagará el diez por ciento (10 %) restante del valor total del contrato una vez suscrita el acta de liquidación, para lo cual el contratista deberá cumplir con los requisitos señalados en la Nota 1 del presente numeral.

Nota 1: Para tramitar el pago contra liquidación, el contratista deberá anexar en medio físico y/o digital, según lo defina la entidad, el acta de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el contratista y la supervisión del contrato, el acta de terminación cuando a ello haya lugar, así como un informe final de ejecución del contrato, resumiendo como mínimo las cantidades totales ejecutadas de obra, suministro e instalación, junto con los soportes correspondientes; asimismo, que se relacionen de manera detallada las actividades desarrolladas, los equipos intervenidos o suministrados y las áreas de la planta atendidas, conforme a las órdenes de servicio impartidas por la supervisión. De igual forma, deberá allegar un registro fotográfico organizado de forma cronológica que evidencie la ejecución del contrato en las diferentes áreas de la planta intervenidas, una relación de los equipos y elementos suministrados o intervenidos indicando el ítem, la cantidad y la fecha de ejecución, la certificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del personal vinculado a la ejecución del contrato, un informe de las novedades o situaciones relevantes presentadas durante la ejecución contractual y las acciones adoptadas para su atención, y los demás documentos que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, sean requeridos por la supervisión para verificar el cumplimiento integral del objeto contractual, junto con el acta de liquidación debidamente suscrita por las partes.

1.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará en las instalaciones de la Planta de Beneficio Animal del municipio de Gachetá, Cundinamarca, de acuerdo con las áreas y componentes que sean priorizados por la administración municipal según las necesidades operativas de mantenimiento, adecuación física y suministro descritas en el presente estudio previo, y conforme a las órdenes de servicio impartidas por la supervisión del contrato.

Nota: Todos los costos de transporte correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume qué se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y de la fecha de inicio registrada en la plataforma SECOP II.

1.7 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor designado para el efecto.

La supervisión consistirá en el seguimiento **técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal por cuanto no requiere conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal designara al funcionario o contratista vinculado para el efecto en la minuta del contrato o mediante comunicación escrita.

1.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá ejecutar las siguientes obligaciones:

A). Obligaciones Especificas

1. Ejecutar la revisión, mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria especializada de la Planta de Beneficio Animal, incluyendo el sistema de izado, los cuartos fríos de canales y vísceras, los equipos de faenado, las calderas y los compresores, conforme a las especificaciones técnicas y cantidades establecidas en el presupuesto oficial.
2. Suministrar e instalar los elementos técnicos críticos para la operación de la planta —polipastos, extractores, baterías, cerramientos herméticos tipo sándwich y demás elementos previstos en el presupuesto oficial— garantizando que cumplan las especificaciones técnicas mínimas exigidas y las normas de fabricación aplicables a cada equipo.
3. Ejecutar las obras civiles de adecuación física requeridas, incluyendo demoliciones y retiro de elementos deteriorados, acabados en baldosa y pintura epóxica, instalación de cielo raso y limpieza profunda de las áreas de proceso, conforme a las cantidades de obra y especificaciones técnicas del presupuesto oficial.
4. Disponer de personal técnico idóneo y con experiencia certificada en mantenimiento electromecánico e instalaciones propias de plantas de beneficio animal, así como de personal calificado para la ejecución de las obras civiles, durante todo el plazo de ejecución del contrato.
5. Suministrar y utilizar materiales, repuestos y equipos nuevos, de primera calidad y compatibles con las condiciones sanitarias exigidas a una planta de beneficio animal, absteniéndose de emplear elementos reconstruidos o de dudosa procedencia.
6. Ejecutar los trabajos garantizando la continuidad, en la medida de lo posible, de las labores de sacrificio que la Entidad requiera mantener durante la intervención, coordinando con la supervisión los horarios y frentes de trabajo que menos afecten la operación de la planta.
7. Cumplir con las normas de seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente vigentes durante la ejecución de las actividades, dotando a su personal de los elementos de protección personal requeridos para trabajos en frío, en altura, con herramienta eléctrica y en zonas de sacrificio.
8. Realizar la disposición final de los residuos de construcción y demolición, así como el manejo adecuado de los gases refrigerantes retirados de los sistemas de frío intervenidos, conforme a la normatividad ambiental aplicable.

9. Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato en cuanto a la programación, priorización de actividades y demás aspectos técnicos y operativos relacionados con la ejecución del objeto contractual.
10. Responder por los daños que se causen a terceros, a la infraestructura de la planta o a los bienes de la Entidad con ocasión de la ejecución de las actividades contratadas.
11. Presentar los informes de ejecución que le sean requeridos por la supervisión, con el detalle de las actividades realizadas, los equipos intervenidos o suministrados y el registro fotográfico correspondiente.
12. Mantener vigentes las garantías del contrato durante los plazos establecidos en el presente estudio previo, incluyendo las de cumplimiento, salarios y prestaciones, estabilidad y calidad de la obra, calidad de los bienes suministrados, y responsabilidad civil extracontractual.

B). Obligaciones Generales

1. Ejecutar el contrato de conformidad con el objeto pactado, los estudios previos, los documentos del proceso contractual, la propuesta presentada y las disposiciones impartidas por la entidad contratante.
2. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y responsabilidad en todas las etapas contractuales, conforme a los principios que rigen la contratación estatal.
3. Cumplir con la Constitución, la ley, los reglamentos y la normatividad vigente aplicable al objeto del contrato.
4. Atender de manera oportuna y eficiente las instrucciones, requerimientos y observaciones formuladas por el supervisor o supervisora del contrato.
5. Permitir y facilitar las labores de seguimiento, control y supervisión que ejerza la entidad contratante durante la ejecución del contrato.
6. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, salvo aquella que deba ser divulgada por mandato legal.
7. Asumir los riesgos propios de su actividad, sin que ello implique traslado de responsabilidades administrativas, fiscales o disciplinarias a la entidad contratante.
8. Responder por los daños o perjuicios que, por acción u omisión imputable al contratista, se causen a la entidad, a terceros o a bienes públicos o privados durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir oportunamente con las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato.
10. Mantener vigente, cuando a ello haya lugar, la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos contractualmente.
11. Informar de manera inmediata a la entidad contratante cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o el cumplimiento del objeto contractual.
12. Suscribir las actas de inicio, suspensión (cuando aplique), reinicio, terminación y liquidación del contrato, así como aportar los documentos requeridos para su perfeccionamiento y cierre.
13. Cumplir con las obligaciones tributarias derivadas del contrato, sin que se genere responsabilidad alguna para la entidad contratante.
14. Garantizar la correcta ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos, sin perjuicio de las modificaciones que puedan realizarse conforme a la ley.

15. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que lo integran y de las disposiciones legales aplicables.

1.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Finalizado el plazo de ejecución del contrato, el municipio consolidará el informe final de ejecución, en el que se resuman como mínimo las cantidades totales ejecutadas de obra, mantenimiento, suministro e instalación, los equipos intervenidos o suministrados y las áreas de la planta atendidas, junto con los soportes correspondientes.
2. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para el presente proceso de contratación.
3. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida.
4. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
5. Realizar las labores de Interventoría y/o supervisión en la ejecución del proyecto, para lo cual EL MUNICIPIO deberá realizar las gestiones administrativas y presupuestales que se requieran para contratarla de conformidad con la ley. El interventor y/o supervisor designado por EL MUNICIPIO, debe desempeñar integralmente las funciones de que trata el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
6. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
7. Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista que velará por el cumplimiento propio del objeto del contrato.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al despacho del alcalde, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
10. Solicitarle al contratista seleccionado en los procesos de selección para la ejecución del contrato las garantías que a continuación se relacionan: cumplimiento, pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, estabilidad de obra y responsabilidad civil extracontractual.
11. Hacer efectivas las garantías previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el estatuto anticorrupción, en caso de ser necesario, en el desarrollo del objeto del contrato, así como adelantar las acciones necesarias contractual y legalmente establecidas de manera oportuna y eficaz a los contratistas por incumplimiento parcial o total para la ejecución del contrato.
12. Permitir las funciones de la supervisión y/o interventoría administrativa, financiera y técnica.
13. El ente territorial velará porque el contratista cumpla con la normatividad vigente en materia ambiental, de seguridad industrial y de seguridad y salud en el trabajo, así como con los estándares de calidad aplicables a las actividades ejecutadas en desarrollo del presente contrato de obra, de conformidad con los lineamientos, planes y procedimientos que para tal efecto adopte y ejecute el contratista, y con la supervisión ejercida por la Entidad.
14. Cumplir con todos los tramites permisos y requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación, ejecución y terminación del proyecto.
15. Garantizar la vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable perteneciente al municipio y/o la región.
16. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato que sean indispensables para cumplir su objeto.

17. Dar cumplimiento con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre veedurías ciudadanas.
18. Suministrar al contratista lo necesario y de ley para el desarrollo del contrato.
19. Supervisar el contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista.
20. Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del contrato.
21. Crear el comité de seguimiento, el cual estará conformado por el contratista, el supervisor asignado por el municipio, quienes velaran por el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente contrato.
22. El municipio debe velar por el cumplimiento con lo dispuesto en la ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios para el trámite de autorizaciones y permisos específicos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales en el desarrollo de las intervenciones.
23. El municipio se obliga a exigirle a contratista el cumplimiento de las normas legales vigentes especialmente ley 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 de 2003.

1.10 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

Teniendo en cuenta que el presente contrato corresponde a un contrato de obra de ejecución sucesiva, la Entidad considera necesaria su liquidación, la cual se adelantará dentro del término previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.

Se aclara que, para la cancelación del último pago, el contrato deberá encontrarse debidamente liquidado, constituyéndose dicho requisito en condición previa para el último desembolso por parte de la Entidad.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como **"CUMPLE"**. En caso contrario se evaluará como "**NO CUMPLE**".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

1. CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

i. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

ii. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del

contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal

iii. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el **Error! Reference source not found.**. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato

2B- UT), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

G. Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.2. PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4. CONVOCATORIA A MIPYMES

El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mipymes, los interesados en el término previsto en el cronograma de la actividad contractual los interesados deben manifestar su interés de que el proceso se limite a MYPIMES, de acuerdo a las siguientes reglas:

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento

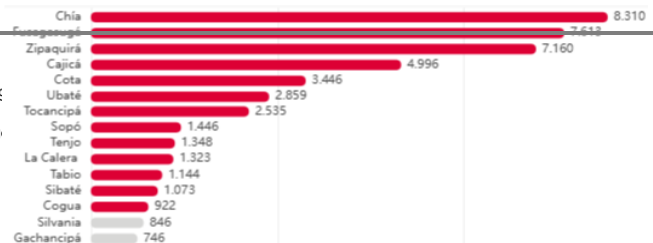
de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

LIMITACIÓN TERRITORIAL MIPYME

Según estudio realizado por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde tiene jurisdicción sobre Bogotá, D.C., y 59 municipios de Cundinamarca el 94,6% son microempresas; 3,6% pequeñas; 1,3% son medianas y apenas un 0,5% son grandes, esto quiere decir que casi la totalidad del tejido empresarial de la región está compuesto por mipymes (99,5%).

El número de empresas activas en una región es un indicador de su fortaleza económica y un factor determinante para ampliar la capacidad de crecer, generar empleo e ingresos. En esta sección se analizan las características de la dinámica empresarial de la región Bogotá – Cundinamarca, con el número de empresas en su jurisdicción:

Tabla 3. Empresas activas en la jurisdicción



https://www.ccb.org.co/informacion-especializada/observatorio/dinamica-empresarial/empresas-activas

Con base en la anterior reseña se evidencia que en el municipio de Gacheta se encuentran 354 empresas activas, por lo tanto, es viable establecer limitar territorialmente la presente convocatoria a Mipymes en el lugar donde se va ejecutar el contrato, en donde para la presente es el municipio de Gacheta.

5. COMPLEJIDAD Y EXPERIENCIA DEL PROCESO

5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

La experiencia a solicitar en el mencionado proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la Matriz 1 – Experiencia. De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

5.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

ACTIVIDAD PRINCIPAL

<table>
<tr><th colspan="4">2. OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SERVICIO PUBLICO</th></tr>
<tr><th colspan="3">Cuantías del procedimiento de contratación:</th><th rowspan="2">< 250 SMMLV</th></tr>
<tr><th>Acreditación de experiencia:</th><th>ACTIVIDAD A CONTRATAR:</th><th>TIPO DE EXPERIENCIA:</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Que hayan contenido la ejecución de:</td><td rowspan="3">2.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO</td><td>GENERAL</td><td>PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES</td></tr>
<tr><td rowspan="2">ESPECIFICA</td><td>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 354 m2</td></tr>
<tr><td>Nota: En caso de que la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación, corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia específica, al cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO".

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la construcción</td></tr>
</table>

			y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada.
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	**Valor de F%**
			50%

La Entidad Territorial justifica la exigencia de experiencia específica en actividades de suministro e instalación de equipos especiales/electromecánicos y de redes eléctricas dentro de la matriz combinada, toda vez que estas no constituyen elementos aislados, sino componentes esenciales e intrínsecos para la funcionalidad, seguridad y puesta en servicio de la infraestructura destinada a la planta de beneficio animal objeto de este proceso.

Conforme a los principios de planeación y responsabilidad de la contratación estatal, la adecuación y mantenimiento de la planta de beneficio animal requiere una intervención integral que garantice no solo la recuperación de la obra civil de la edificación, sino también el funcionamiento seguro y sanitario de los equipos especiales y electromecánicos propios del proceso de sacrificio y faenado, así como el correcto suministro de energía a través de las redes eléctricas asociadas a su operación; separar estas actividades afectaría la homogeneidad técnica de la obra y diluiría la responsabilidad contractualmente exigible, por lo tanto, en aras de mitigar los riesgos constructivos y asegurar la idoneidad del futuro contratista, se requiere que los proponentes acrediten experiencia combinada que integre estos componentes como un todo armónico y funcional.

La inclusión de los componentes de suministro e instalación de equipos especiales/electromecánicos y de redes eléctricas dentro de los requisitos de experiencia obligatoria se ampara en el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.1.1.6.1), el cual faculta a las Entidades Estatales a determinar los requisitos habilitantes de experiencia de manera proporcional al objeto a contratar y a su complejidad, así como en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 —principio de responsabilidad—, que obliga a la administración a asegurar que el contratista sea idóneo para ejecutar la integridad del proyecto, mitigando riesgos operativos. En este sentido, conforme a las reglas de combinación de experiencia previstas en el numeral 3.5.1, literal A, del Pliego de Condiciones del Documento Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social (Resolución 540 de 2025), cuando el proyecto contempla más de una actividad a contratar dentro de la Matriz 1 – Experiencia, la Entidad ha definido como actividad principal la adecuación y mantenimiento de la edificación, y como actividades secundarias el suministro e instalación de equipos especiales/electromecánicos y las redes eléctricas, garantizando así que el contratista cuente con la capacidad técnica global para entregar una obra totalmente funcional y segura.

ACTIVIDAD SECUNDARÍA 1

2. OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SERVICIO PUBLICO

Cuantías del procedimiento de contratación:			< 250 SMMLV
Acreditación de experiencia:	**ACTIVIDAD A CONTRATAR:**	**TIPO DE EXPERIENCIA:**	
Que hayan contenido la ejecución de:	**2.9. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O CIRCUITOS CERRADOS DE TV Y/O SISTEMAS DE SEGURIDAD Y/O CIRCUITOS DE VOZ Y DATOS Y/O PLANTAS ELÉCTRICAS Y/O SUBESTACIONES Y/O REDES DE TELEMÁTICA Y/O COMUNICACIÓN Y/O SONIDO Y/O TELEFONÍA Y/O REDES O SISTEMAS DE ILUMINACIÓN O LUMINARIAS INTERIORES O EXTERIORES DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO**	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección. 2. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la intervención o suministro e instalación de redes eléctricas en edificaciones.

ACTIVIDAD SECUNDARÍA 2

2. OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SERVICIO PUBLICO			
Cuantías del procedimiento de contratación:			< 250 SMMLV
Acreditación de experiencia:	**ACTIVIDAD A CONTRATAR:**	**TIPO DE EXPERIENCIA:**	
Que hayan contenido la ejecución de:	**2.13. PROYECTOS DE SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE EQUIPOS ESPECIALES Y/O ELECTROMECÁNICOS Y/O ELECTRÓNICOS Y/O MAQUINARIA U OTROS TIPOS DE EQUIPOS PARA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO**	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE EQUIPOS ESPECIALES Y/O ELECTROMECÁNICOS Y/O ELECTRÓNICOS Y/O MAQUINARIA U OTRO TIPO DE EQUIPOS PARA EDIFICACIONES

Nota 1: experiencia en actividades secundarias: conforme al numeral 3.5.1, literal A, literal b), del Pliego de Condiciones del Documento Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social (Resolución 540 de 2025), para cada actividad secundaria la Entidad solo puede exigir experiencia general o específica, nunca ambas simultáneamente. En consecuencia, para la Actividad Secundaria 1 (redes eléctricas) se exige únicamente experiencia general, dado que este componente representa un porcentaje marginal del Presupuesto Oficial; para la Actividad Secundaria 2 (suministro e

instalación de equipos especiales y/o electromecánicos) se exige únicamente experiencia específica, por tratarse del componente de mayor relevancia técnica y presupuestal dentro del alcance del proyecto.

Nota 2: las características que deben cumplir los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida (numeral 3.5.1), así como las consideraciones para la validez de la experiencia requerida (numeral 3.5.2), serán verificadas conforme a lo señalado en el Documento Base o Documento Tipo denominado "Documento Base o Documento Tipo CCE-EICP-GI-02 Menor Cuantía", adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente dentro de los Documentos Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social, documento que hace parte integral del presente Proceso de Selección y de obligatoria observancia para la Entidad y para los Proponentes, en virtud de la regla de inalterabilidad prevista en el Decreto 1082 de 2015.

8. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

La experiencia del personal mínimo requerido es tomada del documento Anexo1 – Anexo Técnico; según la última actualización de los pliegos tipo, extraídos del siguiente enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/documentos-tipo

(…) Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. *Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.*
b. *Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.*
c. *El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.*
d. *Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.*
e. *La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.*
f. *El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.*
g. *El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.*

h. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

i. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	*Requisitos de Experiencia General*	*Requisitos de Experiencia Específica*
Especialización	*Veinticuatro (24) meses*	*Doce (12) meses*
Maestría	*Treinta y seis (36) meses*	*Dieciocho (18) meses*
Doctorado	*Cuarenta y ocho (48) meses*	*Veinticuatro (24) meses*

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- *Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.*
- *Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.*
- *No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa.*

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato. (…)

Por tal motivo el personal requerido es el siguiente:

CARGO	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA
Director de Proyecto	50%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto
Residente de Obra	100%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto
Maestro de Obra	100%	Técnico Constructor
Asesor técnico en equipos electromecánicos	60%	Ingeniero Mecánico o Electromecánico
Asesor eléctrico	60%	Ingeniero Electricista
Inspector SISOMA	100%	Tecnólogo o Profesional

A. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

CANTIDAD	PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	Director de Proyecto Ingeniero Civil y/o Arquitecto Dedicación 50%	Tres (03) años contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional	Haber ejercido como director o residente en mínimo un (1) contrato de obras de adecuación, mantenimiento o construcción de edificaciones
1	Residente de obra Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Dos (02) años contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional	Haber ejercido como residente en mínimo un (1) contrato de obras de

	Dedicación 100%		adecuación, mantenimiento o construcción de edificaciones
1	Maestro de Obra Técnico Constructor Dedicación 100%	Mínimo cinco (05) años de experiencia certificada, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA	Haber ejercido como maestro de obra en mínimo dos (02) contrato de obras de adecuación, mantenimiento o construcción de edificaciones
1	Asesor técnico en equipos electromecánicos Ingeniero Mecánico o Electromecánico Dedicación 60%	Tres (03) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia en suministro, instalación o mantenimiento de equipos industriales o electromecánicos
1	Asesor eléctrico Ingeniero Electricista Dedicación 60%	Dos (02) años contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional	Experiencia en diseño, instalación o mantenimiento de redes eléctricas
1	Inspector SISOMA Tecnólogo y/o Profesional Dedicación 100%	Mínimo dos (02) años de experiencia certificada contada a partir de la expedición de la matricula profesional	Demostrar que haya participado como inspector SISO en mínimo un (01) contrato de obras de adecuación, mantenimiento o construcción de edificaciones

En la verificación de requisitos habilitantes, resulta necesario que TODOS los miembros mínimos del equipo de trabajo cumplan con los mínimos de formación educativa y experiencia requeridos. El interesado deberá aportar junto con la oferta **para cada profesional** propuesto el soporte documental que certifique estudios y experiencia.

- Hoja de Vida firmada por el profesional.
- Diplomas y actas de grado de pregrado y postgrado expedido por una universidad con registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional vigente.
- Tarjeta profesional vigente expedida por el consejo profesional competente u organismo correspondiente de acuerdo al perfil profesional.
- Licencia en salud ocupacional vigente expedida por el consejo colombiano de seguridad u organismos correspondiente cuando aplique (Aplica solamente para el cargo de Inspector en Salud Ocupacional).
- Las respectivas certificaciones que acrediten el tiempo mínimo requerido para cada cargo. Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo:

 - Nombre o razón social a quien se certifica
 - Fecha de expedición de la certificación

- Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
- Objeto del contrato que se certifica
- Cargo desempeñado
- Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
- Fecha de inicio del contrato que se certifica (día/mes/año)
- Fecha terminación del contrato que se certifica (día/mes/año)
- Valor del contrato que se certifica (indicar el valor de las adiciones si las hubo)

NOTAS:

- Convalidación de Títulos, Los interesados que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5547 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.
- Los profesionales antes solicitados no excluyen al adjudicatario de contratar a todo el personal profesional, técnico y/o asistencial, que permitan desarrollar todas las actividades contempladas en la oferta técnica y económica permitiendo entregar a satisfacción el objeto del presente contrato a la Entidad.

En caso de presentar certificaciones en tiempo simultáneo, para acreditar la experiencia del Residente de Obra, estas serán tenidas en cuenta como una sola.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

B. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

- Una (01) mezcladora de concreto.
- Un (01) vibrador para concreto.
- Un (01) juego de andamios metálicos.
- Un (01) equipo de soldadura eléctrica.
- Una (01) pulidora o cortadora angular.
- Un (01) polipasto o aparejo de izaje.
- Un (01) vehículo de carga.
- Herramienta menor.

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el contrato y no podrá ser pedida durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio de la Obra, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios

de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el programa de Obra aprobado por EL MUNICIPIO. Si la maquinaria, equipos y herramientas puestas al servicio de la Obra resultaren subutilizados, insuficientes o sobraren o se llegare a requerir equipo diferente, EL MUNICIPIO no reconocerá costo alguno por este concepto.

Nota: Cabe resaltar que la acreditación de la experiencia, documentos válidos para la acreditación de la experiencia está definida en el Documento Base o Documento CCE-EICP-GI-02 Tipo Menor Cuantía

3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Tabla 4 — Servicios (Segmento 72)

CÓDIGO UNSPSC	
CLASIFICACIÓN	**DESCRIPCIÓN**
72101500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS
72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72153900	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE OBRAS

Tabla 5 — Bienes (suministro de equipos)

CÓDIGO UNSPSC	
CLASIFICACIÓN	**DESCRIPCIÓN**
24101600	EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
26111700	BATERÍA, PILAS Y ACCESORIOS
40101600	CIRCULACIÓN DEL AIRE Y PIEZAS Y ACCESORIOS

Nota: los códigos UNSPSC correspondientes al suministro de bienes (equipos) relacionados en el numeral anterior se incluyen con fines informativos y de clasificación del objeto contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–, sin que constituyan requisito habilitante para la participación de los proponentes ni condicionen la evaluación de sus ofertas. La habilitación de los proponentes se sujeta exclusivamente a los requisitos de experiencia establecidos en la Matriz 1 – Experiencia del Documento Tipo aplicable al presente proceso, conforme a las actividades allí definidas.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

NOTA: El proponente y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben resaltar o señalar en el RUP la relación de la experiencia que pretenda acreditar y los códigos relacionados en la tabla anterior, como también el valor de los mismos en S.M.M.L.V.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

Si el proponente no cumple con las condiciones de experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

6. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas o naturales, individuales o conjuntas, que se habiliten para participar en el proceso contractual, brindando certeza sobre la estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera requeridas del adjudicatario, en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales del Documento Tipo aplicable. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá aportar el Registro Único Tributario – RUT, en los términos previstos en el numeral de requisitos y documentos de la propuesta del presente estudio, documento que permite establecer el régimen tributario al que pertenece y que no constituye por sí mismo un indicador de capacidad financiera.

Índices Financieros

Para determinar los índices financieros y organizacionales habilitantes se tiene en cuenta que la verificación de los estados financieros es competencia de la Cámara de comercio y por ello se solicitara el RUP vigente y en firme y atendiendo que según la estadística de la entidad existe un número significativo de compañías y personas naturales idóneas para ejecutar el proyecto y las mismas tienen diversidad de tamaño, razón que determina que los indicadores financieros se exija en razón a la cuantía del contrato a suscribir.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio,

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

Que según los documentos tipo, con relación al documento denominado: Matriz2 Indicadores Financieros y Organizacionales Menor Cuantia, se estipula lo siguiente: (cabe resaltar que se realiza la adecuación de acuerdo con la cuantía del presente proceso de contratación)

(…)

MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	***VALOR CONCERTADO***
Índice de liquidez	*≥1,1*
Índice de endeudamiento	*≤ 0,70*
Razón de cobertura de intereses	*≥ 1*
Capital de trabajo	*Definido en los Pliegos Tipo*
Rentabilidad del patrimonio	*≥ 0,02*
Rentabilidad del activo	*≥ 0,01*

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

*Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:*

INDICADOR	***VALOR CONCERTADO***
Índice de liquidez	*≥1,2*
Índice de endeudamiento	*≤ 0,70*
Razón de cobertura de intereses	*≥ 1*
Capital de trabajo	*Definido en los Pliegos Tipo*
Rentabilidad del patrimonio	*≥ 0,04*
Rentabilidad del activo	*≥ 0,02*

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía para obra pública para infraestructura social. (…)

AC= Activo corriente.
PC= Pasivo corriente
PT= Pasivo total.
AT= Activo total.

PO= Presupuesto Oficial.
UO= Utilidad operacional.
P= Patrimonio.

Se ha de tener en cuenta que los oferentes a habilitarse, deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer; Lo anterior acorde con el decreto 1082 de 2015 y tratándose de personas naturales se constata con la experiencia mínima requerida

(…) ***3.7. CAPITAL DE TRABAJO***

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

FÓRMULA
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial. (…)

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación no contempla el desembolso de anticipo ni de pago anticipado, el capital de trabajo demandado se calcula sobre la totalidad del presupuesto oficial estimado. En consecuencia, conforme a lo estipulado en los pliegos tipo, se establece que el capital de trabajo exigido es de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($46.229.751,59) M/CTE**.

Nota: Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE** / **NO CUMPLE**.

7. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme a la metodología establecida en el Documento Base o Documento Tipo CCE-EICP-GI-02 Menor Cuantía y en la Guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Teniendo en

cuenta que el plazo de ejecución del presente contrato es de dos (2) meses y que no se contempla el desembolso de anticipo ni de pago anticipado, la capacidad residual del proceso de contratación se determina de la siguiente manera: CRPC = (Presupuesto Oficial Estimado ÷ 12) × plazo estimado del contrato en meses = ($140.090.156,33 ÷ 12) × 2 = **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($23.348.359,39) M/CTE**. En consecuencia, el proponente será hábil si su capacidad residual acreditada es igual o superior a dicho valor.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

Nota: Para validar el cálculo y/o condiciones de la capacidad residual se estipula en el Documento Base o Documento Tipo CCE-EICP-GI-02 Menor Cuantía.

CAPÍTULO V
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad tendrá en cuenta lo dispuesto en el CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE, del Documento Base o Documento Tipo CCE-EICP-GI-02 Menor Cuantía., para la evaluación y asignación de puntaje del presente proceso, donde se verificará y evaluaran factores por concepto de: Oferta económica, Factor de calidad, Apoyo a la industria nacional, Emprendimientos y empresas de mujeres, Mipyme (Cuando aplique).

(…) La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	*Puntaje máximo*
Oferta económica	*49,5*
Factor de calidad	*30*
Apoyo a la industria nacional	*20*
Emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF	*0,25*
Mipyme	*0,25*
Total	*100*

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	*Puntaje máximo*
Oferta económica	*49,75*
Factor de calidad	*30*

Apoyo a la industria nacional	*20*
Emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF	*0,25*
Total	*100*

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten. (…)

Nota: Para validar las condiciones de ponderación se estipula en el Documento Base o Documento Tipo CCE-EICP-GI-02 Menor Cuantía.

1. BIENES NACIONALES RELEVANTES

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	Pintura epóxica de dos componentes para muros y pisos	N/A	N/A	32.08.90.00.00	17,63 %	10
2.	Pintura de vinilo tipo 1 en emulsión acuosa	N/A	N/A	32.09.10.00.00	14,99 %	10

Aplicada la metodología prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes, la Entidad identificó los bienes e insumos requeridos para la ejecución del objeto contractual por un valor total de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL... (corrijo: OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($83.688.083,04)), equivalente al 59,74 % del presupuesto oficial, y calculó el porcentaje de participación y el porcentaje acumulado de cada uno de ellos. El corte del ochenta por ciento (80 %) del porcentaje acumulado se verificó en el séptimo bien del listado, con un acumulado del 79,80 %, y el promedio de participación de los bienes comprendidos dentro de dicho corte ascendió al 11,40 %. En consecuencia, resultaron relevantes los bienes cuya participación individual iguala o supera ese promedio. Verificada la inscripción de dichos bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009, la Entidad constató que únicamente la pintura epóxica de dos componentes y la pintura de vinilo tipo 1 cuentan con productores nacionales inscritos con registro vigente hasta fecha posterior a la del cierre del presente Proceso de Contratación, razón por la cual son estos los bienes nacionales relevantes que

se incorporan en el numeral 4.3.1 del pliego de condiciones, con una asignación de diez (10) puntos por cada uno.

3. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los Proponentes deben acreditar los requisitos habilitantes en la forma y términos indicados a continuación y, además deberán incluir en su Oferta los documentos necesarios para la suscripción del contrato aquí exigidos, so pena de no ser habilitados o que su propuesta no sea tenida en cuenta, según corresponda:

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	
DOCUMENTOS SOLICITADOS	**DESCRIPCIÓN**
1. ÍNDICE DE LA PROPUESTA	EL PROPONENTE relacionará todos y cada uno de los documentos que contiene su propuesta, indicando el número de folio en el cual se encuentra, en el mismo orden aquí señalado.
2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	**FORMATO No. 1: EL PROPONENTE** debe anexar el formato número 1, carta de presentación de su propuesta, la cual debe estar suscrita y foliada iniciando con el número 1, así: 2.1. Si la propuesta es presentada por una persona natural la carta debe estar suscrita por este. 2.2. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberá estar suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones y propuesta presentada, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.
3. CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL	**FORMATO No 2.** El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT) denominado PROPONENTE PLURAL. El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Deben señalar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. b) Deben indicar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD. c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su

	responsabilidad o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural**.** Igualmente, la designación de un representante legal suplente. d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal que como mínimo deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
4. PACTO DE TRANSPARENCIA	**ANEXO 4. PACTO DE TRANSPARENCIA** debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el Anexo 4 – Pacto de Transparencia, según corresponda
5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Personas jurídicas) O REGISTRO MERCANTIL (Personas naturales)	Los proponentes ***personas jurídicas*** deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. El referido certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre del proceso de selección donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más. FACULTADES EXPRESAS POR LIMITACIONES ESTATUTARIAS: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o para ejercer cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes. Para acreditar lo anterior se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación. Si el proponente es una persona natural deberá aportar el Certificado de Inscripción como comerciante en el registro mercantil de la Cámara de Comercio respectiva, excepto cuando se trate de actividades no mercantiles o de profesiones liberales, de acuerdo con lo señalado en el Código de Comercio.
6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)	Los oferentes deberán allegar con la propuesta el Registro Único de Proponentes vigente y en firme para la fecha de presentación de la oferta, el cual no podrá tener fecha de expedición mayor a (30) días calendario, contados con anterioridad hasta la fecha del primer cierre.

	PERSONAS EXTRANJERAS: De conformidad con lo contemplado por el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral. De acuerdo con las mismas normas legales antes citadas, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, sin embargo, EL MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el pliego de condiciones en la forma y términos establecidos para ello. Por lo anterior, en el primer caso se deberá allegar con la propuesta el RUP, el cual no podrá tener una vigencia mayor a 30 días calendario de expedido anteriores a la fecha del primer cierre. Para el segundo caso los proponentes deberán allegar todos los documentos que contengan la información solicitada y que deba ser objeto de verificación. Cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, deberá aportar y allegar con la propuesta el correspondiente Registro único de proponentes en la forma y términos anteriormente señalados. Así mismo deberán aportar copia del documento de conformación del consorcio o unión temporal según el caso, conforme a lo señalado en los Estudios Previos y pliego de condiciones.
7. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural o apoderado del proponente singular o plural deberá aportar copia del documento de identidad, conforme a las reglas previstas para cada caso por la ley, el cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad. En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la Cédula de Extranjería a manera de documento de identificación, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía.
8. DECLARACIÓN JURAMENTADA	Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	**Garantía de Seriedad del ofrecimiento:** Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego. El Proponente debe presentar de manera simultánea con la PROPUESTA, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes parámetros:

	I. La PROPUESTA deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del de 2015. II. La Garantía de Seriedad de la Oferta se extenderá para cubrir los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015. III. Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos: **a)** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. **b)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. **c)** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. **d)** El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas. IV. Con la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información: **a.** Beneficiario: Municipio de GACHETA NIT: 899.999.931-2 **b.** Afianzado: Nombre del Oferente. **c.** Vigencia: tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. **d.** Valor asegurado: diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección, equivalente a CATORCE MILLONES NUEVE MIL QUINCE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($14.009.015,63) M/CTE. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: **Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.** Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que dentro del término establecido para tal efecto, proceda a subsanarla.

	De conformidad con el Parágrafo 3. Del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
10. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJERO	**FORMATO 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado.** En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta. La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.
11. CAPACIDAD RESIDUAL	**FORMATO 5:** El Proponente será hábil si la capacidad residual del Proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC).
12. CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES 13. (*Art. 23 L.1150/2007 y 50 de la Ley 789 de 2002*)	**FORMATO No 6.** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), así como los demás parafiscales cuando corresponda. El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar en la siguiente forma: **Si se trata de una persona jurídica,** debe darse aplicación al artículo 50 inciso 3º de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa: *"Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.".*

	"Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (…)." **Si se trata de una persona natural**, el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago.
14. FACTOR DE CALIDAD	De acuerdo con las características del objeto a contratar y con el principio de proporcionalidad y razonabilidad la Entidad relaciona DOS opciones previstas para otorgar el puntaje del factor de calidad.
15. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**FORMATO 8 –** El Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona , que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de selección y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.
16. PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL	**FORMATO 9 -** La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional. Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar: A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio. Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección. El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

	La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.
17. CARTA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	**FORMATO 10 -** Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del Proponente plural (Formato 10 – Carta Manifestación de Interés), según corresponda, al correo electrónico, o a falta de este a la dirección física indicada en el numeral 1.3 del presente pliego
18. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL PROPONENTE. (RUT)	El proponente debe anexar el respectivo Registro Único Tributario (RUT). En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes.
19. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	No obstante, que es deber de la Entidad verificar la responsabilidad fiscal de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de responsables fiscales de la persona natural o la de la persona jurídica y su representante legal, según corresponda. En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.
20. BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	Si bien se sabe que es deber de la Entidad verificar los antecedentes disciplinarios de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes disciplinarios de la persona natural o la persona jurídica y su representante legal, según corresponda. En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.
21. ANTECEDENTES JUDICIALES	No obstante, que es deber de la Entidad verificar los antecedentes judiciales de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes judiciales de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica, según corresponda. En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes que sean personas naturales y la del representante legal o apoderado de la persona jurídica.
22. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR	La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. Por lo anterior se deberá allegar copia de la libreta militar, no obstante, se tendrá en cuenta el procedimiento contemplado en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016 sobre la materia. La definición de la situación militar se debe acreditar por parte del Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o de la persona natural.
23. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y/O CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA	**FORMATO 3.** Diligenciar del formato 3 con la experiencia se verificará por parte de la entidad con base en la información que se reporte en el Registro Único de proponentes (RUP), para lo cual se solicita a los proponentes resaltar o marcar en el documento la experiencia y códigos que pretendan hacer valer, así como el monto de los salarios mínimos. Igualmente deberán aportar las certificaciones requeridas, cuando la entidad las solicite para verificar información y/o requisitos adicionales.

24. OFERTA ECONÓMICA	**FORMULARIO No 1.** Diligenciar del formulario 1. La oferta económica debe ser presentada en la forma y términos señalada en el presente estudio y pliego de condiciones, la cual debe contener todos los ítems, incluyendo la utilidad cuando sea necesario segregarla, costos y gastos asociados, discriminando el IVA de los bienes que se encuentren gravados y demás que se requieran.
25. ANEXOS Y FORMATOS	Los proponentes deberán adjuntar con la propuesta la totalidad de los anexos y formatos exigidos en el presente proceso de contratación, los cuales hacen parte integral e inseparable del proceso de selección. Dichos documentos podrán corresponder a los formatos publicados por la entidad en la plataforma correspondiente, los expedidos por Colombia Compra Eficiente o, en su defecto, aquellos elaborados por el proponente, siempre que su contenido se ajuste de manera estricta a los requisitos, condiciones y exigencias establecidas por la entidad. La omisión, alteración, incompletitud o presentación de anexos y formatos que no se ajusten a lo requerido podrá dar lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con las reglas previstas en la presente convocatoria y la normativa vigente aplicable.
26. REQUISITOS PARA VERIFICAR	Igualmente, la entidad contratante deberá verificar la siguiente información: **1. Boletín de la Contraloría General de la República:** En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los proponentes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "… *los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995*". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales. **2. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría general de la Nación:** De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda **3. Antecedentes Judiciales de la policía nacional:** La entidad contratante realizará la verificación de los antecedentes judiciales del proponente persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la base de datos de la Policía Nacional. **4. Antecedentes delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.** Se requiere que la oferta se aporte el boletín de ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS de la persona natural o la de representante legal de la persona jurídica según corresponda.

	5.1. C**ertificado de deudores alimentarios** Se requiere que la oferta se aporte el boletín de CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS de la persona natural o la de representante legal de la persona jurídica según corresponda.

**RECUERDEN QUE TODOS LOS DOCUMENTOS AQUÍ EXIGIDOS DEBEN OBRAR EN LA PROPUESTA YA QUE POR REGLA GENERAL LOS REQUISITOS HABILITANTES SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANARSE EN EL TÉRMINO SEÑALADO POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, SIN EMBARGO DEBEN TENER EN CUENTA LOS INTERESADOS QUE LA PROPUESTA SE DEBE PRESENTAR Y ENTREGAR COMPLETA, YA QUE LA MISMA LEY PROHÍBE COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR Y MEJORAR LAS PROPUESTAS Y, POR OTRA PARTE, PORQUE LA PROPUESTA NO PUEDE CONDICIONAR LA ADJUDICACIÓN. CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUB-SECCIÓN C, CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá D.C. Veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015). Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660)

Si se presentan MULTAS Y/O SANCIONES registradas en los últimos cinco años se procederá conforme a lo indicado en la Ley y el reglamento, especialmente la Ley 1474 de 2011.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales las consecuencias o sanciones se realizarán analizando cada integrante, de tal forma que basta para que le sea aplicable el hecho de que uno o varios hubieren sido sancionados.

4. VISITA AL SITIO DE LA OBRA

La visita al sitio de ejecución de las obras no es obligatoria para los interesados ni constituye requisito habilitante, de participación o de calificación dentro del presente proceso de selección, ni su realización u omisión otorga puntaje alguno. En consecuencia, la Entidad no fijará en el cronograma fecha ni hora para su realización, ni levantará acta ni expedirá constancia de asistencia.

Sin perjuicio de lo anterior, el interesado que desee conocer directamente las condiciones del sitio podrá solicitarlo a la Entidad dentro del término previsto en el cronograma para la presentación de observaciones, mediante comunicación remitida a través de la plataforma SECOP II o al correo electrónico señalado en el pliego de condiciones, indicando el nombre de la persona que realizará la visita. La Entidad coordinará el acompañamiento correspondiente en la fecha y hora que acuerden las partes, dentro del horario de funcionamiento de la Planta de Beneficio Animal y sin afectar la operación de sacrificio. La asistencia podrá ser delegada en cualquier persona autorizada por el interesado mediante comunicación simple, sin que se requiera autenticación ni presentación personal ante notario.

En todo caso, con la presentación de la oferta se entiende que el proponente conoció y evaluó de manera integral las condiciones técnicas, operativas y económicas del sitio y del proyecto, incluyendo la totalidad de los costos directos e indirectos y los riesgos asociados al cumplimiento del contrato, conforme a su estimación, tipificación y asignación. La no realización de la visita no exime al proponente ni al futuro contratista de sus obligaciones contractuales, ni da lugar a reclamación, ajuste de precios o restablecimiento del equilibrio económico por hechos que hubiera podido advertir con una inspección del sitio.

VI. DISPOSICIONES FINALES

6.1. CERTIFICADO BANCO DE PROYECTOS

ALCALDÍA DE GACHETÁ

No. BP-20260266 del 7 de septiembre de 2026 / BPIN No. 2024252970018

6.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	
CLASIFICACIÓN	**DESCRIPCIÓN**
72101500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS
72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72153900	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE OBRAS

6.3. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

El Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO No. 02 de 7 junio 2024, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal "EL PODER ES PARA SERVIR 2024-2027".

LÍNEA ESTRATÉGICA: DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

LÍNEA DE ACCIÓN: PRODUCCIÓN AGROPECUARIA + BUENAS PRÁCTICAS Y BIENESTAR ANIMAL

SECTOR: 17 – AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

PROGRAMA: 1709 - INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN

SUBPROGRAMA: 1100 - INTERSUBSECTORIAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL | PRODUCTO: 1709095 - PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL CON MANTENIMIENTO | META DEL PRODUCTO: Meta 031 – FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL - PBA EN EL MARCO DEL DECRETO 1500.

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE

LUIS DANILO NOVOA RODRIGUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBLE Y DE TURISMO

No	ACTIVIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA Y/O VISTO BUENO
1	Revisó	Luis Danilo Novoa Rodriguez	Secretaria de Desarrollo Económico, Sostenible y de Turismo	
2	Proyectó Componente Técnico	Arq. Mauricio Lucena Torres	Profesional Apoyo	
3	Aprobó componente Jurídico	Dra. Milena Gaitán Useche	Asesora Jurídica Externa	